

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

- Título:** **Objetivos de la Ley, reflexiones sobre el medio rural en el que se va a aplicar y propuestas para minorar sus consecuencias**
- Lugar:** Cuéllar (Segovia).
- Día:** 10 de abril de 2.014
- Convoca:** Izquierda Unida
- Presenta:** Jesús Anta Roca (Coordinador de Ordenación del Territorio de Izquierda Unida de Castilla y León)
- Ponente:** Joaquín Romero Salvachúa (Geógrafo).

Joaquín Romero Salvachúa (Geógrafo).

Contenido

I.-	Presentación del autor y del tema	3
II.-	La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local	6
III.-	¿Qué se dice de la Ley por parte de quienes no la apoyan?	10
IV.-	La aplicación de la nueva Ley ¿en todos los municipios va a tener las mismas consecuencias? Los municipios mayores de 20.000 habitantes. Los municipios menores de 500 habitantes. Los municipios más afectados: entre 1.000 y 20.000 habitantes	12
V.-	¿Qué se puede hacer para paliar los efectos más perniciosos de esta Ley?	15
	1º.- Exigir a nuestros alcaldes que soliciten todas las delegaciones de competencias que ya están ejerciendo y que, de entre las consideradas propias, que no cedan ni una sola a las Diputaciones.	
	2º.- Pedir a los que pueden que interpongan el recurso de inconstitucionalidad u otros que se estimen procedentes.	
	3º.- Movilizar a la población para que este atropello tenga consecuencias electorales al año que viene. Para ello es preciso Informar a la población de lo mucho que se juega, sobre tres cuestiones.	
VI.-	¿De qué hay que informar?	
	<ul style="list-style-type: none"> • La primera cuestión es desmontar la falsa creencia de que la población rural es poca y, por tanto, no puede hacer nada. Además, no puede ahorrar lo que otros despilfarraron, sino está necesitada de un auténtico Plan de Emergencia Nacional 	18
	<ul style="list-style-type: none"> • La segunda cuestión es emplear los datos publicados por las Administraciones Públicas para demostrar que esta Ley es muy dañina, porque se asienta sobre falsedades, y porque el Gobierno lo sabe y miente: <ol style="list-style-type: none"> 1º.- ¿Cuál es el verdadero origen de la reforma?, ¿Tiene como objetivo mejorar las prestaciones sociales o las cuentas municipales? 2º.- Si el objetivo es disminuir la deuda pública del Estado ¿Porqué se elige a las Corporaciones Municipales para conseguir ese ahorro? 3º.- ¿No podían haber ahorrado esa cantidad de otra forma menos dañina para una gran parte de la población? 	23

	<p>4º.- ¿De verdad se puede ahorrar algo significativo en las Administraciones Municipales?</p> <p>5º.- ¿Todos los municipios de España están igual de endeudados? y, por tanto ¿es justo que todos deban asumir las mismas estrecheces?</p> <p>6º.- ¿Son los municipios pequeños los que más y peor gastan?</p> <p>7º.- ¿Se va a ahorrar algo en las retribuciones de los alcaldes?</p> <p>8º.- Una vez puesta en marcha la reforma, ¿se acercará el ahorro pregonado a la realidad?</p> <p>Por tanto, ¿Cuáles son los verdaderos objetivos de esta reforma?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Favorecer la entrada de la empresa privada en la prestación de servicios hasta ahora ofrecidos de forma directa por los municipios • Potenciar las Diputaciones a la vez que se elimina la autonomía municipal. 	
	<ul style="list-style-type: none"> • La tercera cuestión es desmontar el falso sentimiento de que los castellanos y leoneses no podemos hacer nada, y por eso en Madrid no nos hacen caso y nos tienen abandonados. 	35
	<p style="text-align: center;">Anexos:</p> <p>Anexo 1.- Algunos artículos de la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local</p> <p>Anexo 2.- La Población de Castilla y León: Despoblamiento, envejecimiento y masculinización.</p> <p>Anexo 3.- La deuda de las entidades municipales.</p>	

I.- Presentación del Autor y del Tema

Según el Adelantado de Segovia del martes pasado, día 8 de abril de 2014, el Presidente de la Diputación Provincial de Segovia y Presidente del Partido Popular de Segovia, don Francisco Vázquez Requero, el día anterior, reunió a un numeroso grupo de Alcaldes del Partido Popular para defender la sintonía entre la Reforma Local y la Ordenación del Territorio Regional, y afirmó: *“El PSOE decía que iban a desaparecer muchos ayuntamientos, lo cual es rotundamente falso, según se ha podido ver”*.

Por su parte, el Secretario Ejecutivo de Política Autonómica del Partido Popular, D. Juan José Matarí dijo: *“No ha desaparecido ningún municipio ni entidad local, ni en Segovia ni en España, no se ha privatizado ningún servicio público, no se ha desmantelado ningún servicio social, ni se ha producido ningún despido masivo en ningún ayuntamiento”*.

Por mi parte, creo que para tranquilizar aún más a los alcaldes y gentes del PP, sólo les faltó afirmar que, *“gracias al PP, con la nueva Ley, en todos los municipios de España ¡el Sol seguirá saliendo por el Este y seguirá poniéndose por el Oeste!”*

Seamos un poco serios, nuestros municipios tienen más de mil años y han visto pasar reyes, marqueses, duques, guerras, incendios y pestes; épocas florecientes y épocas de crisis; han padecido leyes negativas y han aprovechado las positivas; han tenido buenos y malos alcaldes y muchos municipios han llegado hasta aquí. La bondad o perversidad de esta Ley, **sus efectos, tardarán varios años en verse y dependerán no del texto aprobado por el Congreso de los Diputados, sino de su desarrollo y de su grado de aplicación** y eso depende de las Administraciones que han de aplicarla. ¡Qué os voy a decir! que si la Ley es del 27 de diciembre y el 7 de abril (en tres meses) ya se hubiesen constatado sus efectos más lamentables, hoy y aquí no estaríamos hablando de una ley desastrosa, casi estaríamos hablando de una bomba nuclear, por decir alguna exageración.

Por otra parte, lo que no aclara el periódico es si el Presidente de la Diputación y Presidente provincial de Partido Popular, también le dijo a sus Alcaldes que las **Disposiciones adicionales y de Disposiciones Transitorias de la Ley dilatan la asunción de las competencias por las CCAA a varios años vista** y quedan referenciadas al que será el nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales. ***(Disposición Adicional Decimoquinta (Educación), Disposición Transitoria Primera (Salud, 5 años). Disposición Transitoria Segunda (Servicios Sociales, 2 años).***

Tampoco aclara el periódico si el Presidente de la Diputación y Presidente Provincial del Partido Popular también les dijo a sus Alcaldes que, para ahondar en esta situación de no aplicar la Ley inmediatamente, la semana pasada, el 31 de marzo, la Junta de Castilla y León ha publicado un Decreto Ley *“De garantía y Continuidad de los Servicios Públicos”*, para aclarar que, de momento y a pesar de la nueva Ley, las cosas van a dejarse como están.

¿Porqué tanta prisa en aprobar la Ley y tan poca en desarrollarla y aplicarla? Espero que, poco a poco, vayamos desenmarañando esta cuestión.

Hace casi un año estuve aquí, en Cuéllar, invitado por la Unión de Campesinos para hablar del libro que había publicado hacía pocos meses **“Mirando al cielo. Apuntes para un estudio de la demografía de Castilla y León 1.996 – 2.010”** y del proyecto de Ley de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y del proyecto de Ley de Racionalización de competencias municipales que acababa de anunciar el Ministro Montoro. Entonces, entre otras cosas dije:

Se habla de “competencias impropias” de los municipios. Quizá por mi formación académica, pero aún más por simple memoria familiar, como hombre de pueblo, ***me indigna, me subleva y me conmueve***, porque sé muy bien que:

- *Se olvida que hace décadas, en las poblaciones rurales, teníamos unos niveles de analfabetismo de vergüenza, y que el Estado no tenía especial prisa en resolver el problema. Fueron los Ayuntamientos los que intentaron paliarlo. Si en los pueblos todavía hay maestros, en muchos casos, es porque hace décadas los Ayuntamientos suplieron la **“propia incompetencia del Estado”** de ofrecer una educación pública. Ahora resulta que la competencia vuelve a pasar a la Administración de la Junta o del Estado y... cierra las escuelas.*
- *Del mismo modo, se olvida que a primeros del siglo XX España tenía la menor esperanza de vida de Europa y para suplir la **“propia incompetencia del Estado”** en materia sanitaria, fueron los Alcaldes los que buscaron médicos que, para compensar sus escasas retribuciones, cobraban la “igualada”. Ahora resulta que la competencia ha pasado a la Administración de la Junta y se lleva los médicos a las ciudades.*
- *Y lo mismo podríamos decir de mil servicios que prestan los municipios desde tiempos más recientes: Con la democracia recobrada, los Ayuntamientos de muchos pueblos, regidos por alcaldes de todos los colores, trabajaron para recuperar el*

*tiempo perdido durante la dictadura: se mejoraron los abastecimientos de aguas, la recogida de basuras, se asfaltaron calles, se instalaron alumbrados, jardines, parques, centros cívicos, bibliotecas, se construyeron polígonos industriales y un largo etcétera de infraestructuras, pero también intentaron mejorar la vida de los ciudadanos en el día a día: así, para ayudar a las personas mayores se embarcaron en la construcción y gestión de **residencias de ancianos o facilitando centros de día**. Dada la nula protección del Estado a la infancia, a la natalidad o a la conciliación de la vida familiar y laboral, son muchos los Ayuntamientos que para suplir estas clamorosas deficiencias de otras Administraciones en estos años han facilitado **guarderías, programas de madrugadores, oficinas de información, de asistencia a mujeres maltratadas, de ayudas a las personas con riesgo de exclusión social, ayudas directas a domicilio, etc.** En definitiva, servicios sociales e iniciativas de desarrollo puestos en marcha por los municipios en las últimas décadas para suplir la “**propia incompetencia del Estado y de las CCAA**”. Ahora resulta que la competencia pasa a la Junta y... cierra todos estos servicios.*

Da la sensación de que tienen prisa por cerrar todo lo cerrable y así, cuando entre en vigor estas nuevas leyes, ya no sea posible achacarles los cierres”.

*Yo me pregunto, ¿Tendrán la Administración del Estado y de la Junta la desvergüenza de seguir ejerciendo la “**competencia propia**” de cobrarles los impuestos a los ciudadanos rurales para no ofrecerles ningún servicio?*

Y acababa diciendo:

“Los ciudadanos del medio rural no son ciudadanos de segunda. Los impuestos se pagan a la Administración en el campo y en la ciudad para que ésta ofrezca servicios, en definitiva, para dignificar la vida de los ciudadanos, y por eso no se pueden plantear estos servicios únicamente con un criterio de rentabilidad económica, como una empresa privada, cuyo objeto es obtener un beneficio”.

Esto es lo que yo decía entonces y lo sigo pensando, pero han pasado los meses y ahora ya no se trata de un proyecto de ley, sino de reflexionar sobre los siguientes temas: 1º cuáles son los verdaderos objetivos de la Ley. 2º En qué situación se encuentran los municipios del mundo rural de Castilla y León. 3º Qué impacto puede tener sobre ellos la aplicación de esta Ley y 4º cómo minimizar los daños que la Ley aprobada en Diciembre puede causar en los municipios rurales de esta Comunidad de Castilla y León. Pero antes creo que son precisas dos aclaraciones:

Yo me licencié en Geografía en la Universidad de Valladolid y también en Historia en el centro de la UNED en Palencia, pero yo no soy abogado, ni secretario municipal, ni concejal, así es que he tenido que pensar, no sé si con acierto, como conjugar el tema del que sé algo, con un tema del que seguro muchos de vosotros estáis más prácticos que yo.

También creo que es precisa otra aclaración: todos los datos aquí expuestos, son datos oficiales, del Instituto Nacional de Estadística, del Ministerio de Hacienda o del Tribunal de Cuentas. Por tanto, son datos públicos, accesibles a toda la población a través de las páginas oficiales de esas instituciones en un medio tan fácil de acceder como es internet.

Así es que lo que he hecho es:

- Primero leer la nueva Ley, para ver qué es lo que se pretende desde el Gobierno y compararla con la Ley que había, para ver qué es lo que cambia y, por tanto, cuáles van a ser sus consecuencias más previsibles.

Después, leer también lo que dicen aquellos que se oponen a la misma: Partidos, Sindicatos, Asociaciones.... tanto de Castilla y León como de otras Comunidades Autónomas.

- En segundo lugar, después de leer la Ley y a sus opositores, preguntarme: ¿a quién afecta esa ley?, ¿es posible que cumpla su objetivo?, ¿qué hay detrás de ella? Verdaderamente, ¿a quién beneficia?
- Sólo entonces, y después de contestarme, estaré en condiciones de pensar sobre el “qué se puede hacer”

Creo que es el método para resolver cualquier problema en la vida: informarse, luego pensar, y después proponer. Es lo que he intentado y es lo que buenamente he traído a esta cita con vosotros. Espero que lo que os cuente, si no apporto luz sobre algún tema, al menos, que os resulte interesante.

II.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Como he dicho, lo primero es leer la Ley. Como no tenemos mucho tiempo, aquí no pretendo leerla entera ni desmenuzarla, Para ganar tiempo hay tres Anexos que recomiendo tener a mano para poder seguir la lectura de estas “reflexiones”.

En el primero de ellos (**Anexo I**) he seleccionado algunas de las cosas de la Ley que me parecen más interesantes, como algunos párrafos del Preámbulo y los artículos que me parecen más comprometedores para el futuro desarrollo del mundo rural.

En el mismo Preámbulo se dice cuáles son los propósitos de esta Ley que luego se desarrollarán en el articulado:

1. **Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras administraciones. Para ello las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Así tan sólo podrán ejercer competencias distintas a las propias o a las atribuidas por delegación,** cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio con otra Administración Pública. **(Desarrollado en arts. 7, 25, 26 y supresión del art. 28)**
2. **Racionalizar la estructura organizativa de la Administración local** de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y **garantizar el control financiero y presupuestario más riguroso** (control que en los municipios ejercerán secretarios e interventores, y el control externo lo ejercerán las Diputaciones, CCAA y Ministerio de Hacienda).
3. **Favorecer la iniciativa económica privada** evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.
4. **En un momento en el que el cumplimiento de los compromisos europeos sobre consolidación fiscal son de máxima prioridad, la Administración local también debe contribuir a este objetivo racionalizando su estructura y garantizando su sostenibilidad financiera.**

5. **Reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entidades equivalentes.** Esto se lleva a cabo mediante:

- **La coordinación por las Diputaciones de determinados servicios mínimos en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.** (La Nueva redacción del art. 26.2 en realidad tan sólo deja dos competencias exclusivas a los municipios: cementerio y alcantarillado, todo lo demás es susceptible de prestarlo la Diputación).
- **La atribución a éstas de nuevas funciones,** (Nueva redacción del art. 36) **como la prestación de servicios de recaudación tributaria, administración electrónica, contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.**
- **Su participación en la elaboración y seguimiento en los planes económico-financieros de las entidades locales.**
- **Las labores de coordinación y supervisión en** colaboración con las Comunidades Autónomas de **los procesos de fusión de Municipios.** *(Nueva redacción del art. 13, en su punto 5)*

A este respecto, dice la ley “cabe señalar que por primera vez **se introducen medidas concretas para fomentar la fusión voluntaria de municipios** de forma que se supere la atomización del mapa municipal. **Entre estas medidas de incentivo se encuentra el incremento de su financiación, la preferencia en la asignación de planes de cooperación local, subvenciones, la dispensa de en la prestación de nuevos servicios obligatorios** como consecuencia del aumento poblacional”. *(Desarrollado en **la nueva redacción del art. 13**)* Dicho sea de paso no cuantifica esas ventajas.

6.- También se incluye **una revisión del conjunto de las entidades instrumentales que conforman el sector público local,** ... se trata de impedir la participación o constitución de entidades instrumentales por las Entidades Locales, mediante

- **una racionalización de sus órganos de gobierno** y una
- **ordenación responsable de las retribuciones del personal al servicio de las corporaciones locales.**

7. **Como medida de transparencia, se establece la obligación de determinar el “coste efectivo de los servicios” que prestan las entidades locales de acuerdo con criterios comunes**, y se dispone su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación. Esta medida se considera un paso fundamental para la mejora de la información disponible, para la toma de decisiones de los ciudadanos y de la Administración. ***(Desarrollado en el art. 116 ter)***

8. En una Comunidad como esta, donde hay más de 2.500 entidades locales menores no está de más señalar que también la ley se acuerda de ellas, y las pone en una situación bien precaria (art. 24 bis, art. 116 bis)

9. Finalmente, **para favorecer la iniciativa económica privada**, para evitar intervenciones administrativas desproporcionadas, **se limita el uso de autorizaciones administrativas para iniciar una actividad económica** a casos en los que su necesidad y proporcionalidad queden claramente justificadas. Asimismo, **se suprimen monopolios municipales** que venían heredados del pasado y que recaen sobre sectores económicos pujantes en la actualidad. ***(Disposición final primera)***

10. Por otra parte, la Ley incluye una serie de disposiciones adicionales y de disposiciones transitorias destacando aquellas que se refieren a la asunción por las Comunidades Autónomas de las Competencias relativas a la educación, a la salud y a los servicios sociales, que quedan referenciadas al que será el nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Sociales. ***(Disposición Adicional Decimoquinta (Educación), Disposición Transitoria Primera (Salud, 5 años). Disposición Transitoria Segunda (Servicios Sociales, 2 años). Disposición Transitoria Tercera (Servicios de Inspección Sanitaria, 6 meses).***

Después de haber leído la Ley no creo que sea exagerado decir que en ella han desaparecido los elementos más agresivos del Proyecto de Ley presentado por el Gobierno en el invierno pasado. Recordemos algunos de aquellos propósitos:

- *Fijar un coste estándar de cada servicio público, de no cumplirlo pasar las competencias a las Diputaciones.*
- *Eliminar las entidades locales menores y las mancomunidades pasando sus patrimonios a los municipios y a las Diputaciones.*
- *Reducir en España el número de Concejales en un tercio.*

No sé si la desaparición de algunos de esos objetivos ha sido por la presión de los propios alcaldes del Partido Popular, por puro cálculo electoral (¿cuántos concejales le iban a quedar al PP en el País Vasco o en Cataluña?) o, simplemente, porque se sintieron abochornados por el tirón de orejas que les dio el Consejo de Estado en su Dictamen de 26 de junio de 2013. Pero si leemos de nuevo más atentamente la Ley vemos que, en el fondo, sus objetivos no han cambiado tanto, especialmente 5 de ellos:

- Cumplir los compromisos del Estado la Unión Europea haciendo a las entidades municipales partícipes del ahorro que deben hacer todas las Administraciones.
- Reorganizar competencias entre municipios y CCAA, quitando a los municipios la posibilidad de tomar la iniciativa para prestar a sus vecinos servicios de educación, sanidad o servicios sociales.
- Abrir a las empresas privadas actividades que hasta ahora han estado en manos municipales bien de forma directa, bien contratados con empresas privadas.
- Reforzar las Diputaciones a costa de las competencias de los municipios menores de 20.000 habitantes.
- Por último, quede aquí mi impresión de que *“realizar una evaluación el coste efectivo de los servicios”*, en función del cual los municipios pueden perder la capacidad de prestar servicios, no es muy distinto de *“Fijar un coste estándar”*, puesto que según el art. 116 ter ***“Por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se desarrollarán estos criterios de cálculo”***. Así pues, a poca cosa ha cedido el Gobierno. Más bien hace recordar a lo que decía Romanones: *“vosotros haced las Leyes, que ya haré yo los Reglamentos”*.

Estos son los elementos que más adelante veremos de manera más detallada.

III.- ¿Qué se dice de la Ley por parte de quienes no la apoyan?

En estos primeros días del año 2.014 se ha oído y publicado que:

- **CCOO** considera que *“es decepcionante que esta reforma no contenga ni una sola medida que garantice la suficiencia financiera de la Administración local”*.

También considera que *“es una “ley-chapuza” que traerá graves consecuencias si se pone en marcha, entre ellas limita el derecho de los ayuntamientos, como administración más cercana, a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, y considera que el verdadero objetivo de esta reforma es la apuesta por la gestión privada de competencias y servicios municipales”*.

El mismo sindicato, calcula que *“en el conjunto del Estado se destruirán cerca de 300.000 puestos de trabajo”*.

Anuncia movilizaciones para minimizar el impacto en el empleo y en las condiciones sociolaborales de los trabajadores.

- **UGT** dice que esta ley priva a los ayuntamientos de prestar los servicios sociales de proximidad que los ciudadanos necesitan.
- **El máximo responsable de la Federación de Municipios de Cataluña** ha calificado la ley de *“Golpe de Estado con guante blanco al municipalismo”* y dice que es el *ataque más grave y directo de la historia a los ayuntamientos e indica un cambio de modelo hacia la privatización de los servicios sociales”*. La reforma local menosprecia a los entes locales, y es una oportunidad perdida porque no da soluciones a la financiación local.
- **El Consejo Andaluz de Participación de las mujeres.** informa de que al suprimirse el artículo 28 de la Ley vigente, se eliminarán, entre otras, las competencias municipales en políticas de igualdad, lo que supondrá la destrucción de 448 empleos directos y de una red de recursos para ayudar a las mujeres especialmente en el mundo rural, donde cada año reciben atención más 101.000 mujeres que ahora tendrán que viajar a la capital de provincia.
- **Según la organización cordobesa de EQUO**

“Esta ley aprovecha la crisis económica para realizar una profunda revisión ideológica: menos sector público y más sector privado. Además eliminará

autonomía municipal, mecanismos de participación ciudadana y por tanto, debilitará aún más la democracia.

“El objetivo último de la reforma ha sido reforzar el papel de las Diputaciones provinciales e incluir a la iniciativa privada en la prestación de servicios públicos municipales”.

Por su parte, Jesús González Regidor, profesor de Estructura Económica y Economía del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Madrid, en un artículo titulado **“Vuelve el Atraso ¿quién teme a los municipios rurales?”** (Diario Público, 6-3-2014) termina diciendo **“se degrada a los municipios rurales y se convertirá a sus alcaldes y corporaciones municipales en meros implorantes de ayudas públicas ante las Diputaciones y Comunidades Autónomas, recobrando así el papel que tuvieron bajo el franquismo. Por todo ello, cabe preguntarse si lo que se pretende es más bien el reforzamiento de una acción política clientelar, ejercida por entidades y administraciones de rango superior”.**

En fin, aquí aparecen las reacciones de sindicatos y asociaciones que no tienen representación parlamentaria, pero en el mismo tono, o aún más preocupante, podríamos leer críticas de Izquierda Unida o del PSOE.

Ahora bien, ¿Porqué presenta el PSOE ahora el recurso de inconstitucionalidad? ¿Por convencimiento o como mero instrumento de desgaste del Gobierno del PP? Recordemos que este partido ha gobernado durante 20 años el Estado y no ha resuelto nunca el problema de la financiación local, ni tampoco ha cambiado una coma para lograr la democratización de las Diputaciones, entre otras cosas, quizá, porque cuando ocupa la presidencia de algunas de ellas, el asunto ya no le parece tan prioritario. Es más, el Sr. Manuel Chaves, siendo Ministro de Política Territorial y Administración Pública, en el verano de 2.011, planteaba la necesidad de reflexionar sobre el sentido de la pervivencia de los municipios de menos de 1.000 habitantes. (En Andalucía son pocos, 192 de 770 municipios y en 2.010 sólo agrupaban al 1,22% de la población. Pero aquí, en Castilla y León, son 1.976 de un total de 2.248 municipios y agrupaban al 18,91% de la población). Hoy mismo la prensa se hacía eco de las palabras de Miguel Sebastián (Exministro de Industria, Comercio y Turismo), que pide menos CCAA (con las históricas habría bastante) y menos Ayuntamientos (ocho mil son demasiados).

Volviendo a nuestro asunto, leída la ley y oídos los portavoces de múltiples organizaciones municipales, sindicales y políticas, es el momento de hacernos algunas preguntas y de reflexionar, por ejemplo:

IV.- A la hora de aplicar la nueva Ley ¿en todos los municipios va a tener las mismas consecuencias?

No lo creo, las consecuencias van a ser muy distintas dependiendo del tamaño de los municipios, de este modo:

1. **Los municipios mayores de 20.000 hab (apenas 15 de 2.248 en nuestra Comunidad).** A estos municipios, lógicamente la Ley les afecta mucho porque tienen una población abundante que demanda estos servicios, pero también tienen medios eficaces para presionar a las Comunidades Autónomas y, al final, pactarán la delegación de las competencias de educación, sanidad y servicios sociales y es posible que sigan prestando la mayoría de estos servicios. Quizá baje la cantidad y calidad de su prestación, pero se mantendrán de forma considerable.

Por ejemplo, uno de los más madrugadores ha sido el Ayuntamiento de Zaragoza (una ciudad que tiene casi la mitad de la población de todo Aragón) que por *“sus medios técnicos y en colaboración con la Universidad de Zaragoza calcula que el impacto de la nueva ley sobre los servicios que ahora presta el municipio afecta a 760 empleos y a 106,2 millones de euros. Por ello esperan iniciar la negociación con el Gobierno Autonómico para coordinar la aplicación pacífica y progresiva de la ley sin menoscabo de la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos”*.

2. **Los pequeños municipios** (un grupo muy numeroso, mayoritario en esta Comunidad de Castilla y León). **tampoco van a notar la reforma legal porque, lamentablemente, en la práctica, ya no prestaban ninguno de esos servicios que la ley ahora les priva de prestar:** ya no tienen escuela, ni servicios sanitarios (salvo mantener el local y apagar la luz por las tardes cuando se va el médico) ni tampoco prestaban ningún servicio social (guarderías, asistencia a menores, a mujeres, a parados, ayudas a las personas en riesgo de exclusión social, ayuda a domicilio, residencias de ancianos, centros de día, etc). **Y en realidad las otras competencias que la ley les permite tampoco las ejercían** (abastecimiento de aguas, recogida de basuras, recaudación de impuestos, licencias, seguridad, etc) **porque, en gran medida, esas competencias ya las suplían las Diputaciones.**

Por cierto, reflexionemos: ¿Qué tal les va a todos esos pueblos con la gestión directa que las Diputaciones hacen desde hace décadas? Solo de pensarlo siento escalofríos. No sale a flote ni uno. La gente, en silencio, como es costumbre en esta tierra, sigue marchándose hasta dejarlos abandonados.

3. **En tercer lugar, están los municipios que tienen menos de 20.000 hab, pero que todavía gestionan sus competencias propias de una manera efectiva y que, además, sobre todo desde la llegada de la democracia hace 30 años han sido capaces de ofrecer a sus ciudadanos, en la modestia de sus recursos, servicios de educación, sanidad y servicios sociales.** Estos son los municipios y las poblaciones verdaderamente afectadas por la nueva Ley. Son municipios que en nuestra Comunidad son las cabeceras de Comarca (en una horquilla muy grande de población, especialmente entre 1.000 y 20.000 hab) y los municipios próximos a las ciudades que en estos últimos años han aumentado muchísimo su población.
- Los municipios que se encuentran próximos a las ciudades, que tienen una población fresca y joven, que han estado atentos a las demandas sociales y han ofrecido muchos servicios a sus vecinos, ahora van a volver al pasado, se van a convertir otra vez en pueblos, en el mejor de los casos en los barrios de la ciudad (y todos sabemos que a los barrios, más cuanto más alejados están y más pequeños son, más tarda en llegar cualquier servicio).
 - Los municipios más alejados de las ciudades, los pocos que eran capaces de gestionar sus responsabilidades y aún ofrecían sus servicios a la población, en realidad, tan sólo eran un puñado, las cabeceras de comarca y pocos más. Pero en el caso de que pierdan sus competencias, al estar situados en unas comarcas ya vacías de población, su situación empieza a ser angustiosa porque **están corriendo el riesgo de ruralizarse** (utilizando el término en su más triste sentido) en vez de convertirse en focos de desarrollo.

Son todos estos Ayuntamientos los que se las han ingeniado durante décadas para tener iniciativas de desarrollo (turismo, industria, etc) y para mantener la escuela, el instituto, el ambulatorio, el centro cívico, la residencia de ancianos, el centro de día, alguna guardería municipal, oficinas de información, centros de atención a mujeres, a parados, a personas en riesgo de exclusión social, asistencia a domicilio, etc, etc, etc. **Actividades hasta ahora con participación municipal y que van a pasar en un plazo de 2 a 5 años a ser gestionadas en exclusiva por las CCAA y que, sólo si se acuerda con la Junta,** podrán seguir prestándolas los municipios por delegación. Pero dicha delegación en estos municipios, si se consigue, ya no va a ser como con los municipios mayores de 20.000 hab. No nos engañemos, va a depender mucho de:

- **Demostrar con la gestión del día a día que son capaces de sacar adelante esas prestaciones** de forma más económica que una empresa privada o que otras administraciones, con la constante fiscalización de las Diputaciones.
- **También va a depender de que haya una petición de delegación por parte de los alcaldes**, porque algunos de ellos estarán encantados de que les quiten carga trabajo. Por cierto, ¿si no quieren trabajar, porqué quieren ser alcaldes? ¿sólo para presidir las fiestas y procesiones?, ¿para hacerse la foto el día de la visita oficial de alguna autoridad a una inauguración en el pueblo o en la comarca?
- **Y en muchos casos**, y esto es muy preocupante, va a depender **no sólo de solicitudes de delegación que presenten** y las ganas que le pongan **los alcaldes y de su buena gestión económica sino, sobre todo, de la sintonía que haya ente éstos y el gobierno de su Diputación o de las CCAA.**

Como he dicho, los municipios de este bloque, además de perder la capacidad de iniciativa para prestar estos servicios, o de seguir sacándolos adelante donde ya existían, **en el ejercicio de las competencias que les deja la Ley van a estar continuamente fiscalizados por la Diputación:** Va a ser una tutela muy pesada en muchos municipios, porque la inmensa mayoría de los alcaldes y concejales, sea cual sea su color político, sean más o menos simpáticos, sean más o menos trabajadores, incluso cobrando un sueldo, lo cierto es que no son profesionales de la política, pero los Presidentes de las Diputaciones y parte de sus equipos sí que lo son. Así es que, continuamente, día a día, van a tener que demostrar, que su gestión es más barata y eficaz que si la prestase una empresa privada, la Diputación, u otra instancia administrativa.

La realidad va a ser que muchos de estos municipios, más o menos rápido en función de su tamaño y de la habilidad de sus alcaldes, van a pasar a estar bajo el gobierno de la Diputación. Pero yo me vuelvo a repetir la pregunta de antes: ¿Después de décadas de gestión directa de las Diputaciones, qué tal les va a los pequeños municipios del grupo anterior, a los miles municipios de Castilla y León que hace años perdieron casi toda su capacidad de gestión directa?

Como he dicho antes, No sale a flote ni uno. Por eso, dado lo mal que les va prácticamente a todos ellos, sospecho que este bloque de municipios menores de 20.000 hab, los que todavía son capaces de ejercer por sí mismos sus competencias, no pueden esperar que les vaya mucho mejor, y no son muchos pero su población es considerable:

V.- ¿Qué se puede hacer para paliar los efectos más perniciosos de esta Ley?

Yo creo que, fundamentalmente, hay que hacer tres cosas:

- 1º.- **En primer lugar, hay que exigir a nuestros alcaldes**, antes de las elecciones del año que viene mejor que después, **que pidan a la Comunidad Autónoma las delegaciones de competencias correspondientes y, a ser posible, que utilicen todas las posibilidades legales para no ceder ni una sola competencia propia a las Diputaciones**. Todo ello, repito, con la ley en la mano, demostrando en el día a día su capacidad y eficacia en la gestión, la calidad del servicio ofertado y la necesidad social de que se siga prestando.

- 2º.- **En segundo lugar, también con las Leyes, la Constitución y los Estatutos de Autonomía en la mano, hay que pedir a quienes pueden hacerlo (grupos parlamentarios, CCAA, grupos de municipios que se están asociando para ello) que presenten el recurso de inconstitucionalidad**, o cualquier otro recurso legal, para paralizar el desarrollo y aplicación de esta Ley, entre otras muchas cosas, no sólo porque elimina la autonomía municipal que consagra la Constitución, sino sobre todo, porque roba el futuro a los municipios: No sólo les quita competencias que ya tienen o ejercen, sino que al suprimir el art 28 o decir “*no deben volver a asumir competencias no les atribuye la ley*” **les impide adaptarse a los tiempos, a las nuevas demandas sociales y les deja en una especie de foto fija que, dentro de un suspiro, será una foto fija, antigua y desfasada porque no podrán salirse de ese marco competencial que les marca esta Ley, y no podrán ser ágiles para adaptarse a los nuevos tiempos, es decir, a las nuevas demandas sociales.**

Hace unos días, el 27 de marzo 2.300 municipios, con la Ciudad de Barcelona a la cabeza, representando a un total de 16,5 millones de habitantes, han presentado ante el Consejo de Estado la documentación para pedirle un dictamen sobre esta Ley. Es un paso previo para la presentación de un recurso ante el Tribunal Constitucional. No está de más recordar que se trata de la primera vez que se acomete una iniciativa semejante en 35 años de historia de los ayuntamientos democráticos, por algo será. Y tampoco está de más recordar que se trata del doble de municipios y del doble de población de los que eran necesarios. Por cierto, han sido el 90% de los municipios catalanes, el 62% de los asturianos, y más del 50% de

los andaluces, pero aquí, de Castilla y León, la Comunidad con más municipios, no se ha llegado al 20%.

3º.- En tercer lugar, aprovechar el tiempo para movilizar a las población.

Como cualquiera se puede imaginar me refiero a que el año que viene hay elecciones municipales y dentro de dos años (antes de que la Ley despliegue toda su efectividad) hay elecciones generales. **Tenemos casi un año para explicarle a la población que en esas elecciones está en juego mucho más que el nombre del próximo alcalde o el partido por el que se presenta.**

Aunque los abogados lo explican mejor que yo, resumiendo mucho, se puede decir que las leyes, todas las leyes, pierden mucha de su eficacia o bien porque no se aplican en su totalidad, por falta de desarrollo o, simplemente, porque son derogadas al poco de su aprobación.

En estos momentos, con este calendario electoral, el camino más rápido para paralizar la Ley antes de que se ponga en marcha con todas sus consecuencias negativas o incluso tener la posibilidad de derogarla, es que el Partido Popular pierda las elecciones. Si fuese otro partido el impulsor de esta Ley tampoco me dolerían prendas en desear y pedir su derrota electoral.

Porque en realidad, lo que suceda de verdad con esta Ley no va a depender tanto del Gobierno como de la población y de los resultados electorales. Más claro, agua:

- ✓ ¿Os imagináis que el PP perdiera la mayoría en las Diputaciones? A lo mejor perdería su interés y sus prisas en acrecentar las competencias de esa institución.
- ✓ ¿Os imagináis que el PP pierde las próximas elecciones generales? A lo mejor el nuevo Gobierno, incluso siendo del PP, deroga la Ley.

Como he dicho al principio, el Gobierno Central y el Autonómico saben muy bien que los tiempos son importantes, por eso ahora, una vez aprobada la Ley, no tienen prisa en desarrollarla y aplicarla:

- ✓ En las disposiciones adicionales de esta Ley da plazos para proceder a los trasposos de competencias, para que no sean justo antes de las elecciones,

y de paso, dar una apariencia de normalidad ¿recordáis lo que decía el Presidente de la Diputación de Segovia? Mucha gente, dentro de unas semanas o de unos meses, pensará *“la nueva Ley ya se ha puesto en marcha y no pasa nada”*.

- ✓ Y para ahondar en esta situación de no aplicar la Ley inmediatamente, la semana pasada, el 31 de marzo, la Junta de Castilla y León ha publicado un Decreto Ley *“De garantía y Continuidad de los Servicios Públicos”*, para aclarar que, de momento y a pesar de la nueva Ley, las cosas van a dejarse como están.
- ✓ Sólo la voz discordante del Ministro de Justicia, está estropeándoles el calendario y agitando las aguas, pues nos recuerda que ahora, tras las escuelas rurales, los consultorios médicos, las Unidades Veterinarias y las paradas de los autobuses en muchos pueblos, le toca el turno de cierre a los Juzgados, pues el nuevo mapa elimina los Partidos Judiciales. El diario el Confidencial de 7-4-2014, titulaba así la noticia: *“Gallardón aleja aún más la Justicia de los ciudadanos con su reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial”*.

Ahora bien, nadie va a salir a la calle, y mucho menos a cambiar el sentido de su voto, sin saber por qué ni para qué se le convoca.

Por ello, lo que tenemos que ofrecer son razones, argumentos, yo aquí os cuento los míos.

VI.- ¿De qué hay que informar?

Hay tres cuestiones muy importantes a tener en cuenta y sobre las que la población en general, incluida la rural, tiene un desconocimiento muy grande:

- **La primera cuestión es tratar de desmontar la falsa creencia de que la población rural es poca y, por tanto, no puede hacer nada.**
- **La segunda cuestión es emplear los datos publicados por las Administraciones Públicas para demostrar que esta Ley es muy dañina, porque se asienta sobre falsedades, y porque el Gobierno lo sabe y miente.**
- **La tercera cuestión es desmontar el falso sentimiento de que los castellanos y leoneses de no podemos hacer nada, y por eso en Madrid no nos hacen caso y nos tienen abandonados.**

- **Hay que desmontar la falsa creencia de que la población rural es poca y, por tanto, no puede hacer nada. Hay que explicar a toda la sociedad, tanto urbana como rural (la más perjudicada por esta Ley) la pavorosa situación en que se encuentra el mundo rural, que no está para ahorrar el dinero que otros despilfarraron (en el mundo rural no se han construido aeropuertos como los de Castellón, y Burgos, y León, y Valladolid, ni circuitos urbanos de Fórmula 1 como el de Valencia, o autopistas radiales como las de Madrid), sino que está muy necesitado de inversiones, que está necesitado de un auténtico Plan de Emergencia Nacional.**

Según los límites demográficos que marca la Ley, los municipios más afectados (es decir, sus poblaciones) van a ser los que tienen de menos de 20.000 hab, pero:

¿Quién vive ahí?

¿Cuál es el estado de estas poblaciones?

¿Quién ha gobernado durante décadas hasta llegar a esta realidad?

¿Quién vive ahí?

En general, da la impresión de que ahí, en el mundo rural, sólo viven “cuatro gatos”. No hay conciencia ni en el medio rural ni en el urbano de que precisamente ahí, en esos municipios de menos de 20.000 habitantes, vive más de la mitad de la población de Castilla y León. Estamos hablando de más de un millón de personas, y el estado de estas poblaciones es gravísimo. De esto no hablan los discursos oficiales.

Pero ¿porqué hablo de desastre, de pavorosa situación, de lo que no viene en los discursos oficiales?

Hablar de la **despoblación de Castilla y León** nos llevaría todo el día, así es que siguiendo el Anexo II, con datos actualizados en algunos cuadros y el resto extraídos del libro que publiqué en 2.012 (y por tanto bastante actualizados) podemos afirmar que **(cuadro nº 1)** en los años pasados, mientras España ganaba más de 7.300.000 habitantes, Castilla y León apenas se benefició del crecimiento económico y demográfico general, pues tan sólo sumó 50.000 nuevos vecinos. Pero ahora que la economía está en retroceso, Castilla y León vuelve a perder población, y lo hace a un ritmo cada vez más acelerado, tan rápido que asusta: en tres años hemos vuelto a tener los mismos vecinos que hace veinte años. Por tanto, es como si en tres años España hubiese perdido siete millones de habitantes.

Si entramos de lleno a ver lo sucedido en los municipios agrupados según su volumen de población (**Ver cuadro nº 2, actualizado al 2.010**), a nivel regional se puede comprobar que los municipios menores de 1.000 habitantes, **allí donde más fuertes son las Diputaciones, nunca han dejado de perder vecinos.**

Pero estos dos **cuadros nº 1 y 2**, son una media de todo el conjunto de municipios de Castilla y León, y como toda media, esconden parte de la verdad.

Los cuadros nº 3, 4 y 5, nos informan de dónde se ha producido el verdadero crecimiento demográfico de los años pasados: **Las ciudades** (sorprendentemente, las más pequeñas) han sumado 34.000 vecinos. **Los municipios del entorno de las ciudades** (en las más grandes), especialmente hasta una distancia de 10 km, han sumado 130.000 nuevos habitantes (¡en 15 años!). También suman vecinos, 7.000 habitantes, entre todos **los municipios de cinco comarcas**: cuatro próximas a Madrid (2 en Segovia y 2 en Ávila) y una a Vizcaya (Las Merindades, en Burgos).

Ahora bien, si hemos dicho que Castilla y León había ganado 50.000 habitantes y esos tres cuadros nos dicen que el incremento es de 170.000 vecinos, la cuenta no nos sale salvo que en algún sitio las cosas hayan sido muy distintas. Cuando se da la vuelta a la hoja, encontramos el verdadero rostro de la situación del mundo rural, el alejado de nuestras ciudades y de otras CCAA más pujantes.

El **cuadro nº 6** nos dice de dónde han salido los 120.000 habitantes que cuadran la cuenta general de Castilla y León: Han salido de todas y cada una de las nueve provincias, sin excepción. Así, mientras España ganaba más de siete millones de habitantes, mientras el mundo urbano o semiurbano de nuestra Comunidad sumaba 170.000 vecinos, en tan sólo 15 años, las comarcas rurales del interior de la Comunidad de Castilla y León han perdido 120.000 hab, más el 12% de su población inicial, y a pesar de ello, todavía suman más de 800.000 habitantes, un tercio de la población total de Castilla y León.

Además, esa población del mundo rural del interior de nuestra Comunidad, está muy atomizada, repartida en casi 1.800 municipios (**ver cuadro nº 7**). La mayoría han perdido población, pero es especialmente dramático entre los menores de 2.000 hab, donde prácticamente ninguno ¡más del 90% de esos municipios!, no ha sumado ni un solo vecino en los 15 años de mayor crecimiento demográfico de la Historia de España.

El resultado de la despoblación es que más de la cuarta parte de nuestros municipios ya cuenta con menos de 100 habitantes (**cuadro nº 9**). Este grupo, que aumentaba su

número a un ritmo de 10 municipios al año, pero llegada la crisis, ha visto como aumentan los “socios” al escalofriante ritmo de 30 al año, hasta sumar 623 municipios a 1-1-2.013

A efectos de la nueva Ley, el resultado global de todos nuestros pueblos y ciudades, nos lo ofrece el **cuadro nº 8**: De los 2.248 municipios, tan sólo 15 superan los 20.000 hab.

Es decir, la inmensa mayoría de los municipios, prácticamente todos, van a pasar a depender de la tutela de las Diputaciones. **Lo repito, la reforma ignora que han perdido más población, precisamente, aquellos municipios que han perdido su capacidad de iniciativa, aquellos donde, desde hace décadas, mayor es la gestión de las Diputaciones.**

¿Cuál es el estado de estas poblaciones?

Pero si el problema de la despoblación es muy preocupante, es preciso destacar que en el medio rural de esta Comunidad están muy avanzados dos elementos gravísimos que hipotecan su futuro: **Envejecimiento y masculinización, es una palabra fea pero no encuentro otra mejor.** (ver las pirámides de población de Palencia, Soria y Zamora)

- Si, además de observar el número de habitantes en el mundo rural, observamos la edad de la población que permanece en los pequeños municipios, especialmente en los menores de 3.000 hab (y eso que incluimos las periferias urbanas), vemos que en muchas comarcas, provincias enteras, ya hay más mayores de 80 años que menores de 20 (en Zamora peor, los mayores de 80 años superan a los menores de 25 años). A mí me parece un problema pavoroso.
- Y si esto es grave, también lo es que entre los 20 y los 45 años, por cada 5 hombres, en el medio rural tan solo quedan 4 mujeres (en Soria por cada 4 hombres sólo quedan 3 mujeres). En definitiva, en una población está alarmantemente envejecida y casi sin niños, una parte muy importante de los hombres no van a encontrar una pareja con la que compartir un proyecto de vida, porque para las mujeres no hay sitio en el mundo rural. **Lo digo muchas veces, nunca ha estado más claro que una sociedad sin mujeres es una sociedad sin futuro.** La realidad es que en Castilla y León las mujeres, todavía niñas, marchan a estudiar fuera del mundo rural (entre otras cosas, porque ya se han cerrado las escuelas) y en su mayor parte, ya no vuelven. Es un gravísimo problema que no se soluciona ni con “caravanas de mujeres” ni con programas de “granjero busca a esposa”.

El tema es muy serio y no hay conciencia de él. Mientras en algunos artículos de la prensa nacional se habla del problema demográfico que se le viene encima a España en los próximos años y que en las dos décadas pasadas la inmigración palió considerablemente, en Castilla y León a esos periodistas les podemos decir: **¡bienvenidos al futuro!** Porque aquí, en Castilla y León, el desastre demográfico ya es una realidad desde hace décadas ante la indolencia de sus autoridades que nunca han implementado políticas reales y bien financiadas sobre desarrollo rural, sobre repoblación o sobre natalidad.

Si como decía al principio, esto no es una situación de emergencia nacional, que venga Dios y lo vea.

Pero estos gravísimos problemas aquí expuestos: despoblación, envejecimiento y masculinización, son el producto de una larga trayectoria, de décadas de políticas de los sucesivos Gobiernos que por acción o por inacción han dejado perecer a una gran parte del mundo rural de Castilla y León. **Por ello es preciso hacer la tercera de las preguntas, que hacía al principio de este apartado era ¿Quién ha gobernado durante décadas hasta llegar a esta realidad?**

Aquí, en Castilla y León, se puede discutir sobre si “todos los políticos son iguales”, pero lo que es indudable es que aquí siempre han gobernado los conservadores, “**por lo menos, desde los tiempos de Doña Urraca**” decía hace poco un periodista en el Correo de Zamora (05-01-2.014).

Lo del ¡pío, pío que yo n he sido! no sirve de respuesta. Es una realidad incuestionable, aunque a algunos les moleste oírlo, que lo que sucede en estas poblaciones es el producto de las políticas y de los políticos que hoy están bajo las siglas del PP, ayer UCD, antes de ayer Falange y la semana anterior el partido liberal conservador o el carlista. Las mismas ideas, las mismas políticas, los mismos personajes, incluso los mismos apellidos que, ininterrumpidamente, durante décadas, generación tras generación, desde las instituciones nacionales, desde las Autonómicas y desde las Diputaciones, discursos y loas poéticas aparte, nunca han tenido en cuenta ni la realidad ni las necesidades del mundo rural. Los golpes de pecho son simbólicos hasta en misa.

Por eso dudo mucho que los mismos que han provocado el desastre, o al menos no han movido un dedo para evitarlo, vayan a arreglar algo aplicando esta Ley que ellos mismos han aprobado (con el silencio cómplice del Autonómico, pues sus quejas apenas eran un susurro, un murmullo), para la gestión administrativa directa de los municipios, rurales o semiurbanos desde las Diputaciones, con el horizonte de privatizar los servicios que siempre fueron públicos.

Pero no sólo se trata de los servicios públicos. **Son insaciables**, si no se les paran los pies de forma contundente, **quizá en esta misma generación, también pretenderán la privatización de las propiedades municipales** (y estamos hablando de millones de hectáreas) **en una nueva desamortización** que muchos, en la medida de nuestras posibilidades, denunciarnos desde hace años, desde donde hemos podido y ante quien nos quiso escuchar. **Y esta sospecha no es alarmismo, la bárbara pretensión de eliminar jurídicamente a las entidades menores y la incorporación de sus patrimonios a municipios y Diputaciones** ha estado en el Proyecto de Ley, prácticamente, hasta la víspera de la aprobación de la Ley. **Ha sido el primer aviso serio de una intención mal disimulada.** ¿Cejarán en el empeño?

Por todo ello, estas poblaciones, las de los municipios menores de 20.000 habitantes (en el mundo rural pero también en la periferia de las ciudades) que suponen más de la mitad del electorado, deberían ser las más interesadas en decir ¡basta! y, como primer paso, lo más eficaz para frenar el desarrollo de esta Ley es negar su voto al Partido Popular en las próximas elecciones. Después, como siempre, sólo quedará tiempo para lamentar el tiempo, las oportunidades perdidas y seguir ocultando la realidad con la falsa afirmación de que “todos los políticos son iguales”. Si hoy estamos aquí es porque no somos iguales que los que estaban en la reunión del Presidente de la Diputación de Segovia a la que me refería al principio. Nos diferencia un abismo.

La segunda cuestión es emplear los datos publicados por las Administraciones Públicas para demostrar que esta Ley es muy dañina, porque se asienta sobre falsedades, y porque el Gobierno lo sabe y miente.

1º.- ¿Cuál es el verdadero origen de la reforma?

Es falso que la prioridad sea la mejora de las cuentas municipales, o racionalizar su estructura y sostenibilidad financiera, como tantas veces se ha dicho desde el Gobierno. Prueba de ello es que la Ley no despeja ni aclara el tema de la financiación de los municipios: ni de los rurales ni de los urbanos. En realidad, el detonante de la reforma viene enunciado en preámbulo. Leo textual:

*“En un momento en el que el cumplimiento de los compromisos europeos sobre consolidación fiscal son de máxima prioridad, **la Administración local también debe contribuir a este objetivo racionalizando su estructura y garantizando su sostenibilidad financiera**”*

Así pues, la verdadera razón no es que “Europa presione contra los municipios” sino que el Gobierno, en un momento en el que el país estaba prácticamente intervenido por la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, se comprometió a una reforma en las Administraciones Públicas que ahorrara no menos de 8.000 millones de euros.

2º.- Pero, establecida esta cantidad ¿Porqué se elige a las Corporaciones Municipales para conseguir ese ahorro?

La realidad es que es mucho más fácil recortar competencias a los municipios y, de paso, reforzar las Diputaciones, que “meter mano” a las CCAA, especialmente aquellas en las que el PP y el PSOE son claramente minoritarios frente a los partidos nacionalistas.

Además, en temas municipales la población está muy desmovilizada porque durante años se ha abonado la necesidad de una reforma creando la idea generalizada de que la administración local es ineficaz y despilfarradora, cuando no extraordinariamente corrupta. Parece que en todos los pueblos de España se ha robado a manos llenas, por lo menos, tanto como en Marbella. Por ello la reforma se ha aprobado ante la indiferencia de la

población en general y los alcaldes han sido incapaces de reaccionar. Por cierto, Marbella hace mucho que dejó de ser un pueblo: con sus 142.018 hab tiene ya más población que la ciudad de León (130.601 hab) y casi tantos como Salamanca (149.528 hab).

Hay que decir, que es cierto que en algunos sitios ha habido abusos y mala gestión, pero entre más de 8.000 entidades lo raro hubiese sido lo contrario. Pero también hay que decir una verdad menos aireada: que son miles de alcaldes y decenas de miles de concejales de todos los colores políticos a los que su actividad en la política local les cuesta tiempo y dinero, pues carecen de retribución alguna.

La Ley, en vez de mejorar los mecanismos de control para evitar los abusos, ha optado por otra solución: Reducción de las competencias municipales y potenciación de las Diputaciones, como si éstas fuesen un ejemplo de transparencia en la gestión.

3º.- ¿No podían haber ahorrado esa cantidad de otra forma menos dañina para una gran parte de la población?

El Ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, dijo el invierno pasado que con la reforma de las competencias municipales el ahorro ascendería a *“7.129 millones de euros netos entre 2.013 y 2.015”* y que *“el ahorro por la limitación de los sueldos de los concejales y la eliminación de asesores sería de 145 millones, un 2% de ese total”*.

Parecen cantidades imponentes, pero hay que decir, por sorprendente que parezca, que en el conjunto de la deuda del Estado **esas imponentes cantidades son una gota en el mar**. Hago notar que el 5-11-2013 (Diario Expansión), el Ministro de Economía, Luis de Guindos, decía: *“la mejora de los costes de financiación del Tesoro nos va a permitir ahorrar, al menos, 8.000 millones de euros este año”*. Es decir, sólo en intereses de la Deuda Pública el Estado se ahorrará, en un solo año, más que lo previsto durante los próximos años con la reforma de las competencias municipales.

4º.- ¿De verdad se puede ahorrar algo significativo en las Administraciones Municipales?

La Federación de Municipios y Provincias (institución en la que en la actualidad los alcaldes del PP son mayoría) se queja de que desde hace décadas de que los municipios apenas gestionan un 15% del gasto público y, sin embargo, a lo largo de los años cada vez han prestado más servicios a la sociedad. Por tanto, sale de ojo que si es poco el gasto, por mucho que se ahorre en esta partida, poco se podrá aportar para el alivio de la deuda total del Estado. Más claro aún, ahorrar en el “chocolate del loro”, nunca ha sacado

a nadie de la miseria, pero el loro corre el riesgo de morir de hambre. Por eso pretender sacar España de la ruina recortando gasto municipal es de muy dudosa eficacia, pero puede destrozar las administraciones locales.

Por cierto, la semana pasada se ha publicado el Déficit de las Administraciones Públicas a 31-12-2.013 justo el último año antes de aplicarse la reforma y, curiosamente, resulta que los municipios, en su conjunto, han tenido un superávit del 0,41%, mientras que el Estado (el que gestiona Montoro, el impulsor de la reforma) se ha endeudado en un 4,33% del PIB, por encima del objetivo del 3,8%.

Por tanto, ¿Es necesaria esta Ley para sanear las haciendas municipales? No parece. Es más, da la sensación de que Montoro en estos momentos está más para aprender de los municipios que para darles lecciones de buena gestión.

5º.- Por otra parte, ¿Todos los municipios de España están igual de endeudados? y, por tanto ¿es justo que todos deban asumir las mismas estrecheces?

En definitiva, antes de ponernos a recortar gastos, sepamos **primero qué es lo que se debe y quién lo debe**, porque no todos los municipios se han empeñado igual, y por tanto, en mi opinión, no todos deberían pasar por las mismas fatigas en el futuro.

Pues bien, el propio Ministerio de Hacienda ha hecho públicos los datos de la deuda viva a finales de 2.012. (Os he repartido una hoja, Anexo 3, para que podáis seguir el asunto). Veamos algunas cosillas.

En esa hoja se pueden ver los datos de las deudas de los municipios de Castilla y León ordenados en cuatro columnas: Municipios de más de 30.000 hab, las dos columnas centrales con los municipios mayores de 5000 hab (según si están próximos o alejados de alguna ciudad) y la última para los municipios menores de 5.000 hab.

Bien, en el reverso, en el margen inferior, se ve que la deuda de todos los Municipios de España asciende a 35.290 millones de euros, de los cuales la ciudad de Madrid debe 7.429 millones. Barcelona debe 1.178 millones (con la mitad de población que Madrid debe una sexta parte) y Valencia 975 millones (casi debe lo mismo que Barcelona pero con la mitad de población). También se puede observar como Zaragoza debe prácticamente el doble que Sevilla, contando ambas ciudades con la misma población. Por no mentar el caso de Bilbao, cuya deuda es de 2 millones de euros (como se puede comprobar es mucho menos que lo que deben algunos de nuestros municipios rurales).

Cuando pasamos a ver los datos de Castilla y León sucede exactamente lo mismo. El endeudamiento de nuestros pequeños municipios, especialmente los menores de 5.000 hab, vemos que entre todos ellos tienen una deuda per cápita que es la cuarta parte de la de nuestras ciudades. Y, ojo al dato, la ciudad de Valladolid suma 179 millones de deuda, casi como todos nuestros pequeños municipios juntos (181 millones), pero teniendo un tercio de su población, y la ciudad de León (248 millones) la supera ampliamente, teniendo tan solo un sexto de la población de todos los municipios menores de 5.000 hab.

Por último no me resisto a comentar que entre todas las Entidades locales menores (unas 2.500 en números redondos) y todas las mancomunidades de Castilla y León, deben poco más de tres millones de euros.

Por si queda alguna duda sobre la insignificancia de las deudas de la inmensa mayoría de los municipios rurales, el lunes 17 de junio del año pasado, en el Diario de Ávila, poco sospechoso de izquierdista, se publicaba un artículo titulado "***La mitad de los municipios de Castilla y León cierra sus presupuestos con superávit***". Este artículo recogía los datos auditados de las cuentas del año 2.011 y nos dice que fueron 1.260 los municipios de Castilla y León que acabaron con más ingresos que gastos.

Por tanto, cuando se habla de recortes, de "controlar las deudas", si algo queda clarito es que todos no han gastado igual. Es de suponer que si lo que se quiere es "meter en cintura a despilfarradores" no se puede tratar a todos con el mismo rasero.

Con estos datos, oficiales pero poco conocidos, casi todo el mundo estará de acuerdo conmigo que quizá sería mejor saber quién ha estado detrás de la gestión y de las cuentas de cada uno de esos Municipios, aprender de los que lo han hecho mejor y "tirar de las orejas" a los manirroto, lo que nos enseñaría a todos a hacer las cosas con más prudencia y a valorar más las consecuencias de las decisiones que se adopten en el futuro. Pero la verdad es que no parece que sea este el objetivo del Gobierno, puesto que en vez de pedirle cuentas el máximo responsable de la deuda madrileña, Alberto Ruiz Gallardón, ha sido ascendido a Ministro de Justicia.

6º.- ¿Son los municipios pequeños los que más y peor gastan?

Según los datos del Tribunal de Cuentas de 2.011, resulta que:

- *"El endeudamiento de los municipios pequeños es veinte puntos porcentuales menor que el de los municipios mayores de 50.000 hab. y 30 puntos menor que el de las Diputaciones".*

- “Los costes de los servicios son menores también en los pequeños municipios y”, **¡atención!?:**
- “La gestión indirecta de los servicios básicos no abarata el coste”.

Creo que no hacen falta más comentarios.

7º.- ¿Se va a ahorrar algo en las retribuciones de los alcaldes?

El salario de los alcaldes ha sido uno de los elementos más demagógicos en el debate sobre los recortes en el gasto público. He dicho hace unos minutos que, según el Ministro, tan sólo suponía un 2% del ahorro total previsto, sin embargo, para avalar su reforma, era uno de los argumentos que más airearon los voceros del PP en sus medios de comunicación y que, no lo olvidemos, este argumento fue jaleado y aplaudido por una parte importante de la población. Veamos un poco el tema:

Según el Tribunal de Cuentas 306 cargos electos obtuvieron en el año 2.010 retribuciones totales superiores a las fijadas entonces para un Ministro ¿quiénes eran? (36 en el Ayuntamiento de Madrid, 31 en el de Barcelona, 27 en el de Valencia, 18 en el de L’ Hospitalet de Llobregat, 16 en el de Alcalá de Henares, 12 en el de Arganda del Rey, 9 en el de Zaragoza, 7 en el de Alcobendas, y 7 en el de Majadahonda y otros 7 en el de las Rozas, y 27 en la Diputación de Barcelona, 23 en la de Alicante, 14 en la Diputación de Málaga) (*Diario “Público”, de 27-01-2013 y “Diario El Confidencial, de 10-4-2013*). Así pues, si querían recortar sueldos ya sabían “donde meter la tijera”, pero hacerlo en los pequeños municipios, donde la inmensa mayor parte de los Alcaldes, y no digamos de los concejales, no ganan nada, cero euros, era propaganda barata, carente de fundamento y, por tanto, utilizada sólo para hacer ruido y ocultar otros propósitos.

Si todavía queda alguna duda al respecto de lo que acabo de afirmar, que solo era propaganda barata y no ahorro, puro pasto para el electorado menos informado, **pensad que la primera medida que se ha tomado en desarrollo de la nueva Ley es el Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma de infraestructuras y transporte, por el que se ha añadido una disposición Adicional 90 a la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en el que se determina el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las corporaciones locales.**

Habitantes	Referencia
Más de 500.001	100.000 euros
300.0001 a 500.000	90.000 euros

150.001 a 30.0000	80.000 euros
75.001 a 150.000	75.000 euros
50.001 a 75.000	65.000 euros
20.001 a 50.000	55.000 euros
10.001 a 20.000	50.000 euros
5.001 a 10.000	45.000 euros
1.000 a 5.000	40.000 euros
Límites para los ayuntamientos de menos de 1.000 hab	
Dedicación parcial al 75%	30.000 euros
Dedicación parcial al 50%	22.000 euros
Dedicación parcial al 25%	15.000 euros

Como se puede observar, la mayoría de los alcaldes que ya cobraban un salario podrán incrementar su sueldo, y los que no cobraban nada, si ello es posible, ¿porqué no van a percibirlo? y todo ello, precisamente, cuando se les va a descargar de competencias. Es decir: más salario por menos trabajo. A eso, D. Cristóbal Montoro, lo llama ahorro.

Yo no veo ahorro, llamadme suspicaz si queréis, pero a mí me parece que esto se aproxima a la compra de voluntades y de silencios en contra de la Ley, especialmente de los cargos municipales del PP, para que no movilicen a las poblaciones, a cambio de la posibilidad de permanecer en los cargos. Luego desarrollaré más este delicado tema del clientelismo al que hacía referencia el profesor de la Universidad Complutense.

8º.- Una vez puesta en marcha la reforma, ¿se acercará el ahorro pregonado a la realidad?

Para ir acabando con la falacia del supuesto ahorro, la piedra angular de la reforma, tengo que decir que estoy convencido de que lo peor de todo es que nadie sabe, a ciencia cierta, cuánto va a costar la reforma.

El invierno pasado (**en enero**), el Sr. José Antonio de Santiago Juárez, Vicepresidente de la Junta de Castilla y León, estimaba:

“Un ahorro mínimo anual de 231 millones para los municipios de hasta 20.000 habitantes cuando estuviese desarrollado el modelo de ordenación territorial y creadas las mancomunidades de interés general” (“Diario de Burgos” de 19-01-2013).

Es de remarcar que el proyecto de Ley de la Junta no establecía las competencias de los municipios, con lo que no sé muy bien como hacía el cálculo.

En febrero, apenas unos días después (*Diario “La Gaceta de Salamanca” de 25 de febrero*), publicada la propuesta del Gobierno Central, el tema financiero ya sonaba muy distinto, y el mismo José Antonio de Santiago Juárez decía que como la Junta ha de asumir las

competencias, **“serán los municipios los que deban financiarlas, porque “no son competencias impropias” de los ayuntamientos, sino “incómodas” porque hay leyes orgánicas que fijan estas funciones en las corporaciones locales”**.

Es decir, los municipios, con una financiación muy por debajo de la media de la Unión Europea para sus administraciones locales, además de perder las competencias, en definitiva, el sentido de su existencia (las competencias no son un adorno, son el instrumento para ofrecer servicios a los ciudadanos) van a tener que pagarlas de sus ya menguados presupuestos.

Pero... ¿cuánto vale la gestión y prestación de esas competencias? Días después, **en marzo**, según el mismo D. José Antonio de Santiago Juárez (*“Diario de Zamora” de 8 de marzo de 2.013, según ICAL*) **“La Junta de Castilla y León estima un coste efectivo de entre 700 y 1.000 millones de euros al año por asumir servicios de sanidad, educación y sociales que ahora se atienden por parte de los municipios y que podrían pasar a la Comunidad Autónoma con la aprobación de la reforma local que ha presentado el Gobierno central”**.

Resumiendo: La Junta, en los días anteriores a la publicación del Anteproyecto del Estado, para tranquilizar a los municipios, es decir, a sus propios alcaldes sobre su nuevo plan de Ordenación Territorial, les decía que se iban a ahorrar 231 millones de euros, pero cuando el Estado marca las competencias, el mismo Consejero de la Junta dice que esas competencias cuestan entre 700 y 1.000 millones.

Yo no encuentro otra explicación que, o los Ayuntamientos trabajan muy barato, o la Junta muy caro, o que la cruda realidad es nadie sabe echar la cuenta, pero como tienen mayoría absoluta, y no escuchan a nadie más que a sí mismos, pueden poner en marcha la reforma como unos auténticos “aprendices de brujo” sin tener la menor idea de sus consecuencias y lo que es peor: **si como es presumible, en vez de ahorrar, los costes económicos se disparan (los sociales, los más graves, son incalculables), no asumirán ninguna responsabilidad**, pues lo más que les puede suceder es sean cesados de sus puestos y, a buen seguro, encontrarán cobijo en el Consejo de Administración de alguna gran empresa agradecida por los servicios prestados donde, además, percibirán un sueldo mucho mayor del que ahora tienen ocupando un cargo político. Por el contrario, los municipios quedarán hechos unos zorros y las gentes del mundo rural quedarán con unos servicios inexistentes porque “no son rentables”.

Hay que decir que no es la primera vez que nadie sabe calcular el coste de ciertas decisiones políticas: ni el coste económico y mucho menos el social.

En cuanto al coste económico, desgraciadamente el ejemplo es bien reciente: Recordemos la crisis bancaria: primero eran 10.000 millones de euros a crédito que las Cajas y Bancos devolverían a un interés moderado (según el Presidente Zapatero, salvarles casi era un negocio), luego salvarlos costaba 20.000 millones, después, según Luis de Guindos ya eran 60.000 millones, “pero por si acaso pedimos prestados 100.000 millones a Europa para prestárselos a los bancos,... pero que consolidamos como deuda pública”, pero... pero ¿cuál será la cifra definitiva? Este lunes, el 7 de abril, el Tribunal de cuentas ha dicho que ya se va por los 108.000 millones de euros. Lo que parece evidente es que pusieron en marcha una reforma bancaria sin que nadie supiera calcular los costes a priori y por eso sus consecuencias han llegado hasta la vergonzosa estafa de las preferentes a los pequeños ahorradores, y todo sin que nadie haya ido a la cárcel. Pero **Nadie es responsable de nada.**

Y eso que estamos hablando de un cálculo sobre un puñado de bancos, unas decenas de entidades cuya actividad es puramente económica, cuantificable matemáticamente y que sus cuentas estaban supervisadas por el Gobierno y por el Banco de España ¿os imagináis el cálculo cuando hablamos de más de ocho mil entidades municipales que van desde 4 habitantes hasta más de 3 millones de personas?

Pero si el ahorro es imposible y lo saben, ¿Cuáles son los verdaderos objetivos de la nueva Ley? A mi modo de entender son:

- **Favorecer la privatización de los servicios públicos hasta ahora ofrecidos de forma directa por los municipios o, al menos, contratados directamente por ellos, y**
- **Potenciar las Diputaciones a la vez que se elimina la autonomía municipal.**

Favorecer la entrada de la empresa privada en la prestación de servicios hasta ahora ofrecidos de forma directa por los municipios

No es cosa mía, en realidad está claramente expuesto en el preámbulo de la Ley recién aprobada “favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas”. ¿Y a qué llamamos desproporcionado?

Pero también hemos visto que el Tribunal de Cuentas dice que:

- *“Los costes de los servicios son menores también en los pequeños municipios” y,*
- *“La gestión indirecta de los servicios básicos no abarata el coste”.*

Entonces, si parece demostrado que la gestión directa es más barata, especialmente en los pequeños municipios, ¿no es absurdo querer ahorrar y, a la vez, favorecer una gestión indirecta más costosa?

La realidad no es tan absurda.

Algunas grandes empresas de este país, como FCC o ACS (por citar dos, por poner algún rostro, pero hay otras muchas), agotado el filón de la obra pública y la especulación inmobiliaria, ahora se dedican a “la prestación de servicios” a los municipios tales como el abastecimiento de aguas, recogida de basuras, limpieza de espacios públicos como edificios, parques y jardines, seguridad de edificios públicos, etc.

Pero para aumentar su facturación en estos nuevos sectores susceptibles de hacer negocio, el tamaño del contrato importa mucho: El contrato de un municipio menor de 20.000 habitantes es pequeño y entonces pueden aspirar a su adjudicación las pequeñas empresas locales, pero las grandes no lo tienen tan fácil (entre otras cosas porque sus gastos de gestión son mucho mayores que los de una pequeña empresa y, en todo caso, para los volúmenes de negocio que están acostumbradas a manejar, el beneficio sería insignificante). Sin embargo, concentrando la contratación en las Diputaciones los contratos serán más grandes, y cuanto más grande es el contrato habrá menos competidores (¡viva el libre mercado y la concurrencia competitiva!) porque las pequeñas empresas, las más competitivas en el pequeño servicio, no podrán aspirar a esos contratos que quedarán para un ramillete de grandes empresas (aunque luego lo subcontraten con las pequeñas, quedándose con una parte del beneficio, claro). Además, no tardando mucho tiempo, las grandes empresas, como siempre han hecho en otros sectores de la economía, hasta se repartirán el territorio en función de “pactos de caballeros” que las autoridades que velan por la libre competencia nunca encuentran. Por cierto, esas mismas grandes empresas son las que, precisamente, sirven de refugio para muchos políticos cuando abandonan las tribunas de oradores.

En definitiva, ese es el objetivo que se pretende al desplazar las decisiones de gestión de los municipios a las Diputaciones provinciales (art. 26.2 y 36) y para ello se limitan las competencias municipales (art. 7, 25, 26, y se suprime el art. 28 de la anterior Ley), se pretende concentrar la contratación en las Diputaciones y se establecen normas de funcionamiento más exigentes y limitadoras para el funcionamiento de los municipios más pequeños.

Una última reflexión sobre el tema:

Estas grandes empresas no se dedican a la caridad. Acostumbradas a grandes adjudicaciones nacionales e internacionales, si bien saben nadar mucho y bien en los despachos oficiales, sospecho que desconocen bastante la realidad en la que se mueven los servicios en grandes extensiones de territorio con escasísima densidad demográfica y con un relieve y un clima hostil. Así, en pocos años, puesto que su beneficio es irrenunciable, la mayoría de sus servicios bajarán de calidad e incluso terminarán por dejar de prestarse por ser antieconómicos. Pero para entonces Montoro ya no será Ministro, casi nadie se acordará de él y hasta es posible que esté en el consejo de administración de alguna multinacional (por cierto, ahora, en algunos medios, a las grandes empresas les llaman Instituciones).

El segundo gran objetivo es potenciar las Diputaciones. Pero ¿Porqué? ¿Porque son “la niña bonita” del Partido Popular o porque son una fuente control y de poder sobre el mundo rural?

Ya hemos visto que con los propios datos del Ministerio de Hacienda que “*las entidades pequeñas son las menos endeudadas*”, y también hemos visto lo que decía el Tribunal de Cuentas, “*que las entidades locales más pequeñas son las prestan sus servicios de forma más económica y que la gestión indirecta no abarata los costes*”. También hemos visto, con los datos del Ministerio de Hacienda que entre las 9 Diputaciones de Castilla y León acumulan más del doble de deuda que los 2.190 pequeños municipios, las 2.500 entidades locales menores y todas las mancomunidades juntas. **Sin embargo, todavía siguen con la matraca de que “la gestión centralizada reduce costes”.**

Hay un dato generalmente desconocido por esta sociedad que vive de espaldas a esta institución, y es que los gastos de mantenimiento y personal de las Diputaciones consumen la mitad de sus presupuestos. Además, en este contexto de ver reforzadas sus competencias, no se puede pasar por alto un tema fundamental: Estas instituciones, hoy por hoy, no tienen presupuesto, ni infraestructuras, ni personal, ni medios técnicos para gestionar lo que se les viene encima. Por tanto se puede aventurar, casi con seguridad, que esos servicios terminarán por ser privatizados y repito, como no serán rentables, terminarán por ser eliminados.

Por otra parte, la experiencia dice que, en muchos casos, las Diputaciones no sirven sino para entorpecer y complicar innumerables iniciativas de muchos municipios que, si tuviesen una financiación pública suficiente y directa del Estado

o de la Junta (sin ese intermediario tan costoso en tiempo, trámites y dinero) harían las cosas de una forma más ágil y más barata, pues todos sabemos que:

- **El tiempo que las Diputaciones demoran sus decisiones**, y por tanto la ejecución del proyecto, ha hecho que en numerosas ocasiones la inflación de los precios **haya acrecentado los costes en mayor cuantía que la ayuda económica que iban a prestar a los municipios.**
- A veces, **la interminable tramitación burocrática**, de administración en administración, **ha malogrado más de una iniciativa de envergadura** o, descaradamente, desde la Diputación se ha hecho lo posible y lo imposible por desviar esa iniciativa hacia otro municipio más afín al partido o al presidente gobernante en esa institución.
- **Se han llegado a dar casos rayanos en el escándalo**, en los que las retribuciones asignadas a los miembros de tal o cual Comisión reunida para debatir una subvención, han llegado a ser superiores a tal o cual ayuda finalmente denegada, precisamente, por falta de fondos.
- Por último, y a mí me parece sangrante, un caso que hace pensar: **el año pasado por estas fechas la Diputación de Palencia sostenía como un logro haber tenido un superávit en las cuentas de 2.012** (*Diario "20 minutos.es" de 19-01-2013*). Aparentemente es una buena gestión, pero ¿cómo puede sobrar dinero en una provincia que en 15 años ha perdido el 18% de su población rural, casi 1 de cada 5 habitantes del mundo rural, que es precisamente el ámbito donde debe poner sus recursos?

Entonces ¿porqué reforzar estas instituciones que para más "inri" son de elección indirecta?

Pues precisamente, por eso son la "niña bonita" del Partido Popular, un partido eminentemente Presidencialista, casi caudillista: Los cargos en ese Partido son por "designación" (Fraga designó a Aznar y éste a Rajoy) y así en todos los niveles, desde la presidencia de gobierno a los ayuntamientos.

En efecto, el amor a las Diputaciones no es sólo porque D. Mariano Rajoy, antes de trasladarse a Madrid, fuese Presidente de la Diputación de Pontevedra, ¿no será que no es coincidencia que, en la actualidad, además de en la mayoría de las CCAA uniprovinciales, gobiernan en la mayor parte de las 43 restantes Diputaciones? ¿Y no será que no es coincidencia que es muy frecuente en las Diputaciones presididas por el

Partido Popular, coinciden en misma persona los cargos de Secretario General o Presidente provincial del Partido Popular y Presidente de la Diputación? **En el caso de Castilla y León esto sucede nada menos que en siete de las nueve Diputaciones, todas presididas por el PP. Creo que esa es la verdadera razón por la que es su “niña bonita” de las Administraciones.**

Provincia de Burgos

Presidente de la Diputación	César Rico Ruiz
Presidente Partido Popular Burgos	César Rico Ruiz

Provincia de León

Presidente de la Diputación	Isabel Carrasco Lorenzo
Presidenta Partido Popular León	Isabel Carrasco Lorenzo

Provincia de Salamanca

Presidente de la Diputación	Francisco Javier Iglesias García
Presidente Partido Popular Salamanca	Francisco Javier Iglesias García

Provincia de Segovia

Presidente de la Diputación	Francisco Vázquez Requero
Presidente Partido Popular Segovia	Francisco Vázquez Requero

Provincia de Soria

Presidente de la Diputación	Antonio Pardo Capilla
Secretario provincial Partido Popular Soria	Antonio Pardo Capilla

Provincia de Valladolid

Presidente de la Diputación	Jesús Julio Carnero García
Secretario provincial Partido Popular Valladolid	Jesús Julio Carnero García
Presidente provincial Partido Popular Valladolid	Ramiro Felipe Ruiz Medrano (Anterior Presidente de la Diputación de Valladolid y ahora Delegado del Gobierno en Castilla y León)

Provincia de Zamora

Presidente de la Diputación	Fernando Martínez Maíllo
Presidente Partido Popular Zamora	Fernando Martínez Maíllo

No hay que ser un “lumbera” para comprender que el Presidente provincial del Partido Popular (sus afiliados son muy dueños de elegir de entre los suyos a quien consideren oportuno) es, a la vez, el primer gestor público del mundo rural de la provincia, desde un cargo para el que los no afiliados (la mayoría de la población) no le han elegido. ¿En qué situación quedan los Municipios, y por ende, los ciudadanos que no tienen Ayuntamiento regido por el PP? A su discreción y a su bonhomía.

Porque, además, en el mundo rural “el que se mueve no sale en la foto” que diría Alfonso Guerra, y de este modo “todo queda atado y bien atado” que diría el añorado o al menos nunca condenado caudillo de la derecha española.

Veamos hasta qué punto el cargo Presidente del Partido – Presidente de la Diputación es relevante en el mundo rural:

Con el artículo 46 de sus estatutos en la mano (aprobados en el XVI Congreso del PP), **“todas las candidaturas de las localidades menores de 20.000 hab deben ser aprobadas por el Comité Electoral Provincial”** (el comité local sólo propone).

¡Qué casualidad! el mismo límite demográfico que marca la Ley que aquí nos trae. En Política las casualidades no suelen ser casuales. Por tanto es la ley la que se ajusta a sus estatutos, esta es su forma de ajustar la organización del territorio a su organización política.

Así, en Castilla y León, por tanto, dichos comités provinciales (donde el Presidente provincial – Presidente de la Diputación del PP mandan muchísimo) designan a 2.233 candidatos a las alcaldías, y como el voto en el mundo rural es mayoritariamente conservador, en muchos casos, la designación por el PP es casi una elección asegurada, independientemente de las aptitudes del candidato.

Quizá por ello muchos alcaldes han estado tan calladitos ante el proyecto de Ley sabedores de lo dañino que es, porque de aquí a un año habrá elecciones y ... ¿quién será designado alcaldable? ¿El más dispuesto a hacer cosas por su pueblo o el que menos quebraderos de cabeza de al presidente del Partido y de la Diputación?

Ellos, sus alcaldables, saben muy bien que estar cerca de quien hace las designaciones, y estar calladito en temas escabrosos, a veces tiene premio, Y como hemos visto, para más “tranquilidad” de los alcaldes y alcaldables del Partido Popular, la primera medida de desarrollo de la nueva ley ha sido marcarles un sueldo mayor del que están cobrando, y con el paro que hay no parece un mal puesto de trabajo y con un contrato de, al menos, cuatro años. Así pues, **todos calladitos y a esperar a ver qué pasa.**

El resultado de este planteamiento privatizador de las actividades municipales y de ataque a la autonomía municipal, en un plazo de tiempo no muy dilatado, no es difícil adivinar:

- Unos Ayuntamientos débiles, con una financiación más precaria que la que hasta ahora han tenido.

- Unos Ayuntamientos sin competencias, incapaces de tomar iniciativas, pues la Ley les marca unos límites que no pueden sobrepasar.
- Unos alcaldes, sin competencias, sin presupuestos, cada vez más dependientes de las Diputaciones y, al menos en esta Comunidad, cada vez más sumisos a sus Presidentes, pues éstos son los que verdaderamente les designan.
- Una oposición desarmada allí donde no haya mayorías absolutas, pues no podrá pedir lo que el Ayuntamiento no puede ofrecer por Ley, y además, estará privada de participar en la vida municipal pues ni siquiera va a ser necesario el acuerdo para aprobar el presupuesto municipal (el acuerdo más importante de cada año), y otras decisiones económicas fundamentales, pues la Disposición Adicional decimosexta de la nueva ley da al alcalde la facultad de aprobar el presupuesto en la Junta de Gobierno Local si el Presupuesto del año anterior ha sido prorrogado.

Disposición adicional decimosexta. Mayoría requerida para la adopción de acuerdos en las Corporaciones Locales.

1.- Excepcionalmente, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcanzara en una primera votación la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos prevista en esta Ley, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobar:

a) El presupuesto del ejercicio inmediatamente siguiente, siempre que previamente exista un presupuesto prorrogado.

b) Los planes económico-financieros, los planes de reequilibrio y los planes de ajuste a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

c) Los planes de saneamiento de la Corporación Local o los planes de reducción de deudas.

d) La entrada de la Corporación Local en los mecanismos extraordinarios de financiación vigentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y, en particular, el acceso a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez previstas en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros.

2.- La Junta de Gobierno Local dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad a la adopción de los acuerdos mencionados en el apartado anterior, los cuales serán objeto de publicación de conformidad con las normas generales que les resulten de aplicación.”

Desmontar el falso sentimiento de que, como los Castellanos y Leoneses somos pocos, pobres y desperdigados, no podemos hacer nada y por eso en Madrid no nos hacen caso.

“Divide y vencerás”. Lo dijo César y es una verdad como un templo. Ese es uno de los efectos del provincianismo incentivado desde el Partido Popular incluso desde la Junta de Castilla y León, institución que dirigen desde hace décadas y en la que nunca han creído y que, si mañana desapareciese, nadie echaría de menos.

Incluso hay mucha gente, de izquierdas y de derechas, parece increíble, que desconoce, ni siquiera de forma aproximada, cuántos Diputados y cuántos Senadores tiene Castilla y León en las Cortes Generales para defender nuestros intereses.

Así, es común, demasiado común, oír que en Madrid están más atentos a atender las peticiones de los nacionalistas periféricos que a los Diputados o a los Senadores de aquí.

Además, como somos pocos, pobres y desperdigados ¡qué le vamos a hacer! ¡es imposible que nos escuchen!

Estas afirmaciones son radicalmente falsas y hay que informar de esto a la población, porque lo cierto es que la representación de Castilla y León en las Cortes Generales es amplia, sobredimensionada y, por tanto inmerecida porque es poco democrática en relación con el resto de las CCAA: Castilla y León tiene el 5% de la población nacional pero tiene el 9% de los Diputados (32, casi tantos como Madrid, pero con un tercio de su población) y el 15% de los Senadores. Tenemos 39 Senadores mientras que Cataluña, con el triple de población, sólo tiene 24, y entre las tres provincias vascas suman 15 senadores, es decir, bastantes menos de la mitad que nosotros para representar a una población prácticamente igual.

Además, desde siempre, la mayoría aplastante de nuestra representación en ambas cámaras, especialmente en el Senado con 29 de los 39 senadores (más que toda Cataluña), es del Partido Popular. Por tanto, si no han parado los pies a Montoro es porque no han querido. ¡Basta de lágrimas de cocodrilo y de hacer como que no va con ellos!

La verdadera razón, el verdadero motivo (aunque aludan a otras causas) por el que las autoridades de aquí, de la Comunidad Autónoma, no se atreven a dar el paso de

interponer un recurso de inconstitucionalidad (a pesar de que saben que la aplicación de esta Ley puede ser catastrófica para el desarrollo de nuestros pueblos y de la mayoría de la población), es que interponer ese recurso no sólo sería contra su propio Partido, en realidad el recurso sería contra los que les han designado para ocupar los puestos que hoy tienen en Castilla y León y contra los que deben designarles para los puestos a los que aspiran en Madrid. A una escala mayor es la misma actitud de sumisión que entre los pequeños alcaldes frente a sus presidentes provinciales: Como he dicho antes, ser amigo de quien dirige el Partido y estar calladito, no hacer ruido, a veces, tiene premio.

Pero si el número de representantes del Partido Popular en Madrid es muy abultado, e incluso determinante en la aritmética parlamentaria, aún es más su capacidad de influencia:

- **El Presidente del Congreso**, Jesús Posada, es Diputado por Soria y ha sido Presidente de esta Comunidad, ha sido Ministro de Administraciones Públicas y presume de amistad con Mariano Rajoy, el Presidente del Gobierno que ha impulsado esta Ley.
- **La Vicepresidenta del Gobierno**, Soraya Sáez de Santa María Antón, mujer de confianza de Mariano Rajoy, aunque Diputada por Madrid es de Valladolid, y recién nombrada para el cargo que hoy ostenta, para hacer gala de su origen humilde no dudaba en recordar sus años mozos en el pueblo de su madre, Berlanga de Duero (Soria), repartiendo el pan de su tío por los pueblos de la comarca, una de las más despobladas de España, con una densidad de población casi sahariana entre otras cosas, por los efectos de la desastrosa eliminación de muchos municipios en los años 60 (algunos no eran tan pequeños, pues pasaban de 500 habitantes, pero sus poblaciones, sin municipio, se quedaron sin capacidad de gestionar y potenciar sus recursos, y también se quedaron sin representación ante otras instituciones, por ejemplo ante las Diputaciones).
- Y no está de más recordar el Partido Popular de Castilla y León tiene en el Senado, por designación de las Cortes, a un Expresidente y Exministro compañero de Gobierno de Rajoy y de Montoro (Juan José Lucas, que también fue Presidente de la Diputación de Soria) y a una Exvicepresidenta de esta Comunidad (María Jesús Ruiz que fue Alcaldesa de Ágreda, un municipio de poco más de 3.000 habitantes) y Presidenta de la Diputación de Soria).

Que nadie crea que tengo fijación por mis paisanos sorianos, porque entre los Senadores del Partido Popular, además de los anteriores, concededores de la vida rural, están:

- María del Carmen Aragón Amunárriz, Senadora por Ávila, **fue Alcaldesa de Arenas de San Pedro durante 12 años (todavía hoy es concejala)** y también ha sido miembro de la Diputación provincial.
- Antolín Sanz Pérez, Senador por Ávila, ha sido concejal y teniente de alcalde en Ávila durante 12 años.
- María Begoña Contreras Olmedo, Senadora por Burgos, ha sido concejal y teniente de alcalde en Burgos
- Juan Morano Masa, Senador por León (ahora en el grupo mixto) fue alcalde de León de 1.979 a 1.995
- José Antonio Rubio Mielgo, Senador por Palencia, ha sido concejal en Palencia y diputado provincial.
- Isabel Jiménez García, Senadora por Salamanca, **ha sido Alcaldesa de Macotera** y Presidenta de la Diputación de Salamanca
- Julián Lanzarote Sastre, Senador por Salamanca, ha sido concejal y alcalde de Salamanca desde 1.987 a 2.011 y también miembro de la Diputación.
- José Muñoz Matín, Senador por Salamanca, ha sido concejal de Salamanca y Presidente de la Diputación
- Javier Vicente Santamaría Herranz, Senador por Segovia, **ha sido alcalde de Abades (Segovia)** y concejal en Segovia y también presidente o vicepresidente de la Diputación de Segovia durante 20 años.
- Paloma Inés Sanz Jerónimo, Senadora por Segovia, ha sido concejala de servicios sociales en Segovia.
- María del Mar Angulo Martínez, Senadora por Soria, ha sido concejal en Soria.
- Abel Antón Rodrigo, Senador por Soria, ha sido concejal en Soria.
- Gerardo Martínez Martínez, Senador por Soria, **lleva 19 años de alcalde de Ólvega** y ha sido Vicepresidente de la Diputación.
- Dionisio García Carnero, Senador por Zamora, **ha sido teniente alcalde de Benavente** y Vicepresidente de la Diputación de Zamora.

- Jesús Andrés Sedano Pérez, Senador por Zamora, que **es alcalde de Toro desde 1.999.**

Nadie mejor que todos ellos, especialmente los que son o han sido alcaldes o concejales de pequeños municipios, para haber hecho entrar en razón al señor Montoro que, por cierto, también es de pueblo, pues nació en Cambil, provincia de Jaén y que según el INE contaba con 2.861 habitantes el 1 de enero de 2.013.

¿Quién podía haber hecho más para poder parar esta Ley que va a afectar a la inmensa mayor parte de nuestros pequeños municipios? Nadie. Por tanto, no está de más que se sepa, que se diga y, que paguen el peaje electoral: las listas del Senado son abiertas, incluso sus propios votantes pueden darse el gustazo de marcar la “X” a otros candidatos del PP.

Y esto se debe decir, más si cabe, en el medio rural, porque es en el medio rural donde tienen su vivero de votos. En las ciudades no siempre ganan, hemos visto alcaldes de otros colores, en muchos casos en minoría pero con apoyos de otras fuerzas minoritarias, en Burgos, en Miranda, en Aranda, en León, en Ponferrada, en Palencia, en Salamanca, en Segovia, en Soria, o en Valladolid, y lo mismo podemos decir de muchas cabeceras de comarca y en muchos municipios de las periferias urbanas. Sin embargo, es en el campo, en el mundo rural más dramáticamente castigado y olvidado por estas gentes es, precisamente, donde sacan sus mayorías aplastantes en los cómputos provinciales.

Es preciso explicar todas estas cosas en las ciudades y en las periferias urbanas, pero también en ese medio rural para, en la medida de lo posible, aminorar esas mayorías tan cómodas, porque estoy convencido que para frenar esta Ley, el camino más corto es sacarles de las instituciones. Ya han hecho bastante daño. Así pues, como se dice en Cuéllar: ***“A por ellos”***.

Muchas gracias por vuestra paciencia.

Almazán, en los primeros días del año 2.014

Joaquín Romero Salvachúa

ANEXOS

Anexo 1.- Algunos artículos de la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Anexo 2.- La Población de Castilla y León: Despoblamiento, envejecimiento y masculinización.

Anexo 3.- La deuda de las entidades municipales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Preámbulo

Con este propósito se plantea esta reforma que persigue varios objetivos básicos: clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones de forma que se haga efectivo el principio «una Administración una competencia», racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso y favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

... En un momento en el que el cumplimiento de los compromisos europeos sobre consolidación fiscal son de máxima prioridad, la Administración local también debe contribuir a este objetivo racionalizando su estructura, en algunas ocasiones sobredimensionada, y garantizando su sostenibilidad financiera.

....Las Entidades Locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada. Por tanto, solo podrán ejercer competencias distintas de las propias o de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública

Otra de las medidas adoptadas en la Ley es la de reforzar el papel de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos insulares o entidades equivalentes. Esto se lleva a cabo mediante la coordinación por las Diputaciones de determinados servicios mínimos en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes o la atribución a éstas de nuevas funciones como la prestación de servicios de recaudación tributaria, administración electrónica o contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, su participación activa en la elaboración y seguimiento en los planes económico-financieros o las labores de coordinación y supervisión, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de los procesos de fusión de Municipios.

A este respecto, cabe señalar que por primera vez se introducen medidas concretas para fomentar la fusión voluntaria de municipios de forma que se potencie a los municipios que se fusionan ya que contribuyen a racionalizar sus estructuras y superar la atomización del mapa municipal.

Asimismo, se incluye una revisión del conjunto de las entidades instrumentales que conforman el sector público local, una racionalización de sus órganos de gobierno y una ordenación responsable de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación con la Administración.

Asimismo, como medida de transparencia, se establece la obligación de determinar el coste efectivo de los servicios que prestan las Entidades Locales, de acuerdo con criterios comunes, y se dispone su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación

Finalmente, para favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas, se limita el uso de autorizaciones administrativas para iniciar una actividad económica a casos en los que su necesidad y proporcionalidad queden claramente justificadas. Asimismo, se suprimen monopolios municipales que venían heredados del pasado y que recaen sobre sectores económicos pujantes en la actualidad.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
<p>Artículo 7.</p> <p>1.- Las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley.</p> <p>2.- Las competencias propias se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.</p> <p>3.- Las competencias atribuidas se ejercen en los términos de la delegación que puede prever técnicas de dirección y control de oportunidad que en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de los servicios de la entidad local.</p>	<p>Tres. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:</p> <p>«1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.</p> <p>2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.</p> <p>3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.</p> <p>Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.</p> <p>4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto</p>

	<p>de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.</p> <p>En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.»</p>
<p>Artículo 25</p> <p>1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>2. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:</p> <p>a) Seguridad en lugares públicos.</p> <p>b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.</p> <p>c) Protección civil, prevención y extinción de incendios.</p> <p>d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.</p> <p>e) Patrimonio histórico-artístico.</p> <p>f) Protección del medio ambiente.</p> <p>g) Abastos, mataderos, ferias, mercados, y defensa de usuarios y consumidores.</p> <p>h) Protección de la salubridad pública.</p> <p>i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.</p> <p>j) Cementerios y servicios funerarios.</p> <p>k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.</p> <p>l) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.</p> <p>m) Transporte público de viajeros.</p> <p>n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, turismo.</p> <p>o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.</p> <p>3.- Solo la Ley determina las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo, de conformidad con los principios establecidos</p>	<p>El artículo 25 queda redactado como sigue:</p> <p>«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.</p> <p>2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:</p> <p>a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.</p> <p>b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.</p> <p>c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.</p> <p>d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.</p> <p>e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.</p> <p>f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.</p> <p>g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.</p> <p>h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.</p> <p>i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.</p> <p>j) Protección de la salubridad pública.</p> <p>k) Cementerios y actividades funerarias.</p> <p>l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.</p> <p>m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.</p> <p>n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.</p> <p>ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.</p> <p>4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.</p> <p>Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes</p>

<p>en el artículo 2.</p>	<p>señalados.</p> <p>5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública».</p>
<p>Artículo 26</p> <p>1.- Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes:</p> <p>a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.</p> <p>b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.</p> <p>c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.</p> <p>d) En los municipios con población superior a 50.000 habitantes-equivalentes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección el medio ambiente.</p> <p>2.- Los Municipios podrán solicitar de la Comunidad Autónoma respectiva la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondan según lo dispuesto en el número anterior cuando, por sus características peculiares, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento.</p> <p>3.- La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, presta en el artículo 3, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el número 3 del artículo 92 de esta Ley.</p> <p>4.- Si perjuicio de lo establecido en el artículo 40, las Comunidades Autónomas podrán cooperar con las Diputaciones Provinciales, bajo las formas y en los términos previstos en esta Ley, en la garantía del desempeño de las funciones públicas a que se refiere el apartado anterior. Asimismo, en las condiciones indicadas, las Diputaciones Provinciales podrán cooperar con los entes comarcales en el marco de la legislación autonómica correspondiente.</p>	<p>Nueve. El artículo 26 queda redactado como sigue:</p> <p>«1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:</p> <p>a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.</p> <p>b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.</p> <p>c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.</p> <p>d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.</p> <p>2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>a) Recogida y tratamiento de residuos.</p> <p>b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.</p> <p>c) Limpieza viaria.</p> <p>d) Acceso a los núcleos de población.</p> <p>e) Pavimentación de vías urbanas.</p> <p>f) Alumbrado público.</p> <p>Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera.</p> <p>Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.</p> <p>Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.</p> <p>3. La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.»</p>
<p>Artículo 27</p> <p>1. La Administración del Estado en las Comunidades Autónomas y otras entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios siempre que con</p>	<p>Diez. El artículo 27 queda redactado como sigue:</p> <p>«1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.</p> <p>La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de</p>

ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. La disposición o el acuerdo de delegación debe determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta así como el control que se reserve la Administración delegante, y los medios personales, materiales y económicos que esta transfiera.

2. En todo caso, la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la sustanciación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos de éste podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.
3. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el municipio interesado y, en todo caso, la previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma, salvo que por la Ley se imponga obligatoriamente, en cuyo caso habrá de ir acompañada necesariamente de la dotación o el incremento de medios económicos para desempeñarlos.
4. Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas correspondientes o, en su caso, la reglamentación aprobada por la entidad local delegante.

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

2. Cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deleguen en dos o más municipios de la misma provincia una o varias competencias comunes, dicha delegación deberá realizarse siguiendo criterios homogéneos.

La Administración delegante podrá solicitar la asistencia de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes para la coordinación y seguimiento de las delegaciones previstas en este apartado.

3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental.
- b) Protección del medio natural.
- c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.
- d) Conservación o mantenimiento de centros sanitarios asistenciales de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.
- f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes.
- g) Gestión de instalaciones culturales de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, con estricta sujeción al alcance y condiciones que derivan del artículo 149.1.28.^a de la Constitución Española.
- h) Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.
- i) Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.
- j) Promoción y gestión turística.
- k) Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.
- l) Liquidación y recaudación de tributos propios de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- m) Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado.
- n) Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.
- o) Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

4. La Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos del Municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

5. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado.

6. La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente

	<p>financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.</p> <p>El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquella.</p> <p>7. La disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.</p> <p>8. Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas.»</p>
<p>Artículo 28</p> <p>Los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.</p>	<p>Once. Se suprime el contenido del artículo 28.</p>
<p>Artículo 36</p> <p>1. Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso las siguientes.</p> <p>a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a del número 2 del artículo 31.</p> <p>b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especial a los de menor capacidad económica y de gestión.</p> <p>c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en todo caso, supracomarcal.</p> <p>d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las Administraciones públicas en este ámbito.</p> <p>e) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.</p> <p>2.- A lo dispuesto en los párrafos a y b del número anterior, la Diputación:</p> <p>a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios</p>	<p>Trece. Se modifica el artículo 36, que queda redactado de la siguiente forma:</p> <p>«1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:</p> <p>a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.</p> <p>b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.</p> <p>c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.</p> <p>d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.</p> <p>e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.</p> <p>f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.</p> <p>g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.</p> <p>h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.</p> <p>i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.</p>

que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la comunidad autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley. El Estado y la Comunidad autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo.

Asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales y otros instrumentos específicos.

2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

a) **Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia.** El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.»

**Cuadros elaborados por Joaquín Romero Salvachúa, incluidos en el libro:
“Mirando al cielo. Apuntes para un estudio de la demografía de Castilla y León. 1.996-2.010”
Datos Instituto Nacional de Estadística**

Cuadro nº 1

Población de Castilla y León

	año 1996			año 2000			año 2005			año 2008			año 2010			año 2011			año 2012			año 2013									
	población	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%						
Ávila	169.342	164.991	-4.351	-2,57	167.032	-2.310	-1,36	171.815	2.473	1,46	171.896	2.554	1,51	172.704	3.362	1,99	171.265	-1.923	-1,14	168.825	-517	-0,31	172.704	3.362	1,99	171.265	-1.923	-1,14	168.825	-517	-0,31
Burgos	350.074	347.240	-2.834	-0,81	361.025	10.951	3,13	373.668	23.594	6,74	374.826	24.752	7,07	375.657	25.583	7,31	374.970	24.896	7,11	371.248	-21.174	-6,05	375.657	25.583	7,31	374.970	24.896	7,11	371.248	-21.174	-6,05
León	517.191	502.155	-15.036	-2,91	495.902	-21.289	-4,12	500.200	-16.991	-3,29	499.284	-17.907	-3,46	497.799	-19.392	-3,75	494.451	-22.740	-4,40	489.752	-27.439	-5,31	497.799	-19.392	-3,75	494.451	-22.740	-4,40	489.752	-27.439	-5,31
Palencia	180.571	178.316	-2.255	-1,25	173.471	-7.100	-3,93	173.454	-7.117	-3,94	172.510	-8.061	-4,46	171.668	-8.903	-4,93	170.713	-9.858	-5,46	168.955	-11.616	-6,43	171.668	-8.903	-4,93	170.713	-9.858	-5,46	168.955	-11.616	-6,43
Salamanca	353.020	349.733	-3.287	-0,93	352.414	-606	-0,17	353.404	384	0,11	353.619	599	0,17	352.986	-34	-0,01	350.564	-2.456	-0,70	345.548	-7.472	-2,12	352.986	-34	-0,01	350.564	-2.456	-0,70	345.548	-7.472	-2,12
Segovia	147.770	146.613	-1.157	-0,78	155.517	7.747	5,24	163.899	16.129	10,91	164.268	16.498	11,16	164.169	16.399	11,10	163.701	15.931	10,78	161.702	13.932	9,43	164.169	16.399	11,10	163.701	15.931	10,78	161.702	13.932	9,43
Soria	92.848	90.911	-1.937	-2,09	92.773	-75	-0,08	94.646	1.798	1,94	95.258	2.410	2,60	95.223	2.375	2,56	94.522	1.674	1,80	93.291	443	0,48	95.223	2.375	2,56	94.522	1.674	1,80	93.291	443	0,48
Valladolid	490.205	495.690	5.485	1,12	514.674	24.469	4,99	529.019	38.814	7,92	533.640	43.435	8,86	534.874	44.669	9,11	534.280	44.075	8,99	532.284	42.079	8,58	534.874	44.669	9,11	534.280	44.075	8,99	532.284	42.079	8,58
Zamora	207.475	203.469	-4.006	-1,93	198.045	-9.430	-4,55	197.221	-10.254	-4,94	194.214	-13.261	-6,39	193.383	-14.092	-6,79	191.612	-15.863	-7,65	188.270	-19.205	-9,26	193.383	-14.092	-6,79	191.612	-15.863	-7,65	188.270	-19.205	-9,26
total	2.508.496	2.479.118	-29.378	-1,17	2.510.853	2.357	0,09	2.557.326	48.830	1,95	2.559.515	51.019	2,03	2.558.463	49.967	1,99	2.546.078	37.582	1,50	2.519.875	11.379	0,45	2.558.463	49.967	1,99	2.546.078	37.582	1,50	2.519.875	11.379	0,45

Diferencia respecto al censo anterior

-29.378

31.735

46.473

2.189

-1.052

-12.385

-26.203

Cuadro nº 2

Total Castilla y León

	año 1996			año 2000			año 2005			año 2008			año 2010		
	población	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996
de más de 100.000	787.428	779.049	-8.379	-1,06	790.167	2.739	0,35	787.199	-229	-0,03	782.570	-4.858	-0,62		
de 30.000 a 99.999	374.762	380.077	5.315	1,42	396.964	22.202	5,92	408.936	34.174	9,12	409.803	35.041	9,35		
de 20.000 a 29.999	72.622	74.021	1.399	1,93	79.780	7.158	9,86	83.933	11.311	15,58	86.092	13.470	18,55		
de 10.000 a 19.999	111.296	111.670	374	0,34	112.448	1.152	1,04	113.736	2.440	2,19	113.487	2.191	1,97		
de 5.000 a 9.999	169.121	169.832	711	0,42	180.173	11.052	6,53	192.044	22.923	13,55	195.825	26.704	15,79		
de 4.000 a 4.999	35.424	35.235	-189	-0,53	37.102	1.678	4,74	39.718	4.294	12,12	40.448	5.024	14,18		
de 3.000 a 3.999	75.304	73.746	-1.558	-2,07	74.747	-557	-0,74	78.935	3.631	4,82	79.334	4.030	5,35		
de 2.000 a 2.999	119.636	119.842	206	0,17	127.942	8.306	6,94	134.748	15.112	12,63	136.030	16.394	13,70		
de 1.000 a 1.999	221.408	219.429	-1.979	-0,89	222.931	1.523	0,69	234.347	12.939	5,84	237.837	16.429	7,42		
de 500 a 999	212.667	204.327	-8.340	-3,92	196.305	-16.362	-7,69	195.996	-16.671	-7,84	194.174	-18.493	-8,70		
de 100 a 499	303.630	287.984	-15.646	-5,15	270.186	-33.444	-11,01	266.393	-37.237	-12,26	263.093	-40.537	-13,35		
de 1 a 99	25.198	23.906	-1.292	-5,13	22.108	-3.090	-12,26	21.341	-3.857	-15,31	20.822	-4.376	-17,37		
total	2.508.496	2.479.118	-29.378	-1,17	2.510.853	2.357	0,09	2.557.326	48.830	1,95	2.559.515	51.019	2,03		

Cuadro nº 3

Población de las 12 ciudades de Castilla y León

	año 1996			año 2000			año 2005			año 2008			año 2010		
	población	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996
Valladolid	319.805	319.129	-676	-0,21	321.001	1.196	0,37	318.461	-1.344	-0,42	315.522	-4.283	-1,34		
Burgos	163.156	163.358	202	0,12	172.421	9.265	5,68	177.879	14.723	9,02	178.574	15.418	9,45		
Salamanca	159.225	158.556	-669	-0,42	160.331	1.106	0,69	155.740	-3.485	-2,19	154.462	-4.763	-2,99		
León	145.242	138.006	-7.236	-4,98	136.414	-8.828	-6,08	135.119	-10.123	-6,97	134.012	-11.230	-7,73		
Palencia	78.831	80.613	1.782	2,26	81.439	2.608	3,31	82.626	3.795	4,81	82.169	3.338	4,23		
Zamora	63.783	65.226	1.443	2,26	66.123	2.340	3,67	66.672	2.889	4,53	65.998	2.215	3,47		
Ponferrada	61.575	62.642	1.067	1,73	65.984	4.409	7,16	67.969	6.394	10,38	68.767	7.192	11,68		
Segovia	54.287	54.034	-253	-0,47	55.942	1.655	3,05	56.858	2.571	4,74	55.748	1.461	2,69		
Ávila	47.187	47.843	656	1,39	52.612	5.425	11,50	56.144	8.957	18,98	58.245	11.058	23,43		
Miranda de Ebro	35.502	35.631	129	0,36	37.664	2.162	6,09	39.589	4.087	11,51	39.038	3.536	9,96		
Soria	33.597	34.088	491	1,46	37.200	3.603	10,72	39.078	5.481	16,31	39.838	6.241	18,58		
Aranda de Duero	29.222	29.762	540	1,85	31.247	2.025	6,93	32.460	3.238	11,08	33.154	3.932	13,46		
total	1.191.412	1.188.888	-2.524	-0,21	1.218.378	26.966	2,26	1.228.595	37.183	3,12	1.225.527	34.115	2,86		

Cuadro nº 4

Evolución del alfoz de las ciudades de Castilla y León

	año 1996			año 2000			año 2005			año 2008			año 2010		
	población	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996
Total hasta los 10 km	110.800	126.876	16.076	14,51	167.399	56.599	51,08	198.761	87.961	79,39	213.763	102.963	92,93		
total de 11 a 15 km	79.028	80.147	1.119	1,42	87.447	8.419	10,65	97.145	18.117	22,92	101.232	22.204	28,10		
total de 16 a 20 km	71.529	71.097	-432	-0,60	70.586	-943	-1,32	74.343	2.814	3,93	75.973	4.444	6,21		
total	261.357	278.120	16.763	6,41	325.432	64.075	24,52	370.249	108.892	41,66	390.968	129.611	49,59		

Cuadro nº 5

Evolución de la población de las cinco comarcas

	año 1996			año 2000			año 2005			año 2008			año 2010		
	población	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996
Pinares y Alberche	27.028	25.907	-1.121	-4,15	26.577	-451	-1,67	28.069	1.041	3,85	27.532	504	1,86		
Valle del Tiétar	34.202	33.117	-1.085	-3,17	33.804	-398	-1,16	35.378	1.176	3,44	34.970	768	2,25		
Las Merindades	24.336	23.149	-1.187	-4,88	23.084	-1.252	-5,14	24.796	460	1,89	24.775	439	1,80		
NE de Segovia	11.197	10.794	-403	-3,60	11.372	175	1,56	11.979	782	6,98	11.797	600	5,36		
SO de Segovia	9.904	10.264	360	3,63	12.221	2.317	23,39								

Cuadro nº 6

Población de Castilla y León exluídas las 12 ciudades, su alfoz y las 5 Comarcas

	año 1996	año 2000			año 2005			año 2008			año 2010		
	población	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%	población	dif. 1996	%
Ávila	54.931	52.317	-2.614	-4,76	48.387	-6.544	-11,91	46.561	-8.370	-15,24	45.567	-9.364	-17,05
Burgos	71.886	68.826	-3.060	-4,26	66.039	-5.847	-8,13	65.385	-6.501	-9,04	63.855	-8.031	-11,17
León	220.295	209.492	-10.803	-4,90	190.789	-29.506	-13,39	184.974	-35.321	-16,03	180.583	-39.712	-18,03
Palencia	79.238	75.426	-3.812	-4,81	69.102	-10.136	-12,79	66.213	-13.025	-16,44	64.910	-14.328	-18,08
Salamanca	159.678	152.400	-7.278	-4,56	143.458	-16.220	-10,16	140.203	-19.475	-12,20	137.572	-22.106	-13,84
Segovia	56.240	54.211	-2.029	-3,61	53.902	-2.338	-4,16	54.230	-2.010	-3,57	53.460	-2.780	-4,94
Soria	55.886	53.278	-2.608	-4,67	51.274	-4.612	-8,25	50.822	-5.064	-9,06	50.364	-5.522	-9,88
Valladolid	125.957	123.158	-2.799	-2,22	123.693	-2.264	-1,80	124.359	-1.598	-1,27	124.300	-1.657	-1,32
Zamora	124.949	119.771	-5.178	-4,14	113.341	-11.608	-9,29	111.254	-13.695	-10,96	108.366	-16.583	-13,27
total	949.060	908.879	-40.181	-4,23	859.985	-89.075	-9,39	844.001	-105.059	-11,07	828.977	-120.083	-12,65

Cuadro nº 7

Evolución de los municipios rurales del cuadro nº 6

Grupo de habitantes	Ganan población			Mantienen población		Pierden población			Total
	Nº Municipios	(a)	% respecto a su grupo	Nº Municipios	% respecto a su grupo	Nº Municipios	(b)	% respecto a su grupo	Nº Municipios
de 20.000 a 29.000	1	0	100,00	0	0,00	0	0	0,00	1
de 10.000 a 19.000	2	0	33,33	0	0,00	4	0	66,67	6
de 5.000 a 9.999	11	0	64,71	0	0,00	6	2	35,29	17
de 4.000 a 4.999	1	1	25,00	0	0,00	3	3	75,00	4
de 3.000 a 3.999	6	1	40,00	0	0,00	9	5	60,00	15
de 2.000 a 2.999	11	2	31,43	0	0,00	24	12	68,57	35
de 1.000 a 1.999	12	0	10,00	0	0,00	108	46	90,00	120
de 500 a 999	15	2	6,64	0	0,00	211	88	93,36	226
de 100 a 499	39	1	3,81	4	0,39	980	145	95,80	1.023
de 1 a 99	45	8	13,31	7	2,07	286	0	84,62	338
total	143	15	8,01	11	0,62	1.631	301	91,37	1.785

(a) Por su aumento de población pasan a otro grupo de municipios con más habitantes.

(b) Por su pérdida de población pasan a otro grupo de municipios con menos habitantes.

Cuadro nº 8

Evolución del número de municipios de Castilla y León, según su población

	año 1.996	año 2.000	dif. 2 000-1996	año 2.005	dif. 2 005-1996	año 2.008	dif. 2 008-1996	2.010	dif. 2 010-1996	2.013	dif. 2.013-1996
> 100.000 hab	4	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0
de 30.000 a 99.999	7	7	0	8	1	9	2	9	2	9	2
de 20.000 a 29.999	3	3	0	3	0	2	-1	2	-1	2	-1
de 10.000 a 19.999	8	9	1	9	1	10	2	10	2	9	1
de 5.000 a 9.999	26	22	-4	28	2	32	6	34	8	35	9
de 4.000 a 4.999	8	10	2	9	1	10	2	8	0	11	3
de 3.000 a 3.999	22	27	5	24	2	24	2	26	4	23	1
de 2.000 a 2.999	51	40	-11	44	-7	41	-10	41	-10	40	-11
de 1.000 a 1.999	165	150	-15	145	-20	137	-28	138	-27	130	-35
de 500 a 999	314	305	-9	278	-36	278	-36	262	-52	243	-71
de 100 a 499	1.243	1239	-4	1209	-34	1172	-71	1183	-60	1.119	-124
de 1 a 99 hab	396	431	35	487	91	529	133	531	135	623	227
Total	2.247	2.247		2.248		2.248		2.248		2.248	

A partir del Decreto 289/1999, hay un municipio más por la segregación de San Cristóbal de Segovia del municipio de de Palazuelos de Eresma

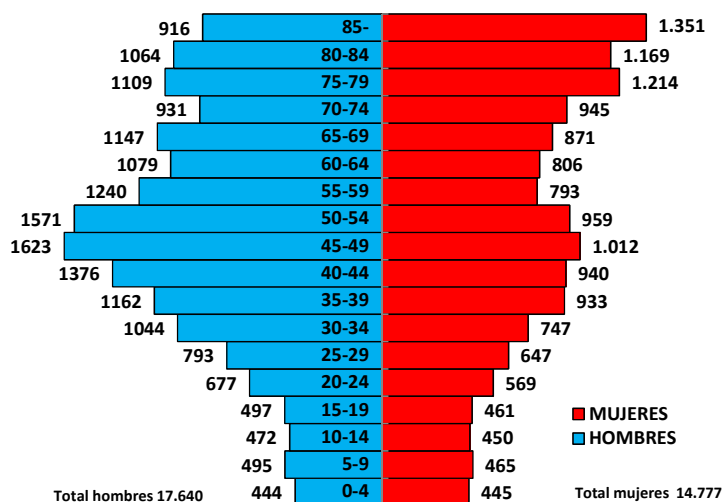
Cuadro nº 9

Evolución del grupo de los municipios menores de 100 hab.

CASTILLA Y LEÓN	año 1.996	año 2.000	dif. 2 000-1996	año 2.005	dif. 2 005-1996	año 2.008	dif. 2 008-1996	2.010	dif. 2 010-1996	2.013	dif. 2.013-1996
Ávila	32	36	4	50	18	61	29	64	32	79	47
Burgos	117	125	8	128	11	138	21	140	23	152	35
León	1	1	0	3	2	3	2	3	2	3	2
Palencia	39	46	7	54	15	57	18	60	21	66	27
Salamanca	32	33	1	44	12	51	19	49	17	68	36
Segovia	56	57	1	58	2	58	2	57	1	66	10
Soria	80	86	6	94	14	105	25	99	19	113	33
Valladolid	33	36	3	40	7	40	7	43	10	53	20
Zamora	6	9	3	16	10	16	10	16	10	23	17
TOTAL	396	429	33	487	91	529	133	531	135	623	227

Despoblación, envejecimiento y masculinización

Elaborado por Joaquín Romero Salvachúa (Datos INE)



Población de los 177 municipios menores de 3.000 hab de la provincia de Soria a 1-1-2013

(únicamente superan ese censo la ciudad y 5 municipios, Ágreda, Almazán, Burgo de Osma, Ólvega y San Esteban de Gormaz)

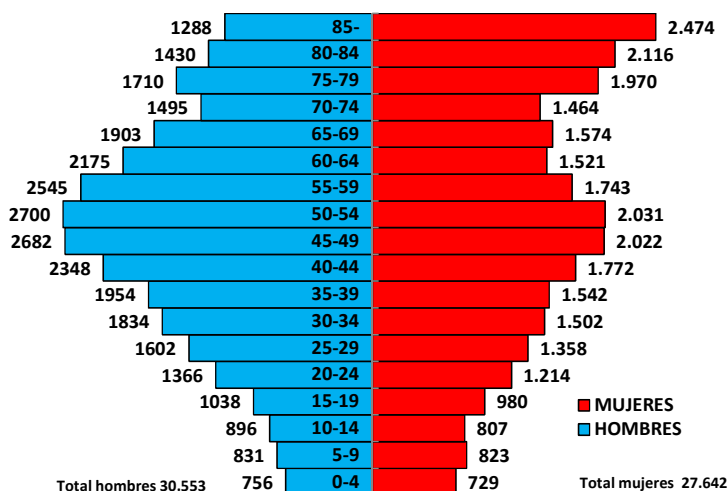
Mayores de 80 años: 4.500

Menores de 20 años: 3.729

Mujeres entre 20 y 45 años: 3.836

Hombres entre 20 y 45 años: 5.052

1.216 hombres más que mujeres suponen **el 24,07% de los hombres**. ¿Abogados a la soltería?



Población de los 185 municipios menores de 3.000 hab de la provincia de Palencia a 1-1-2013

(únicamente superan ese censo la ciudad y 5 municipios: Aguilar de Campoó, Guardo, Saldaña, Villamuriel de Cerrato y Venta de Baños)

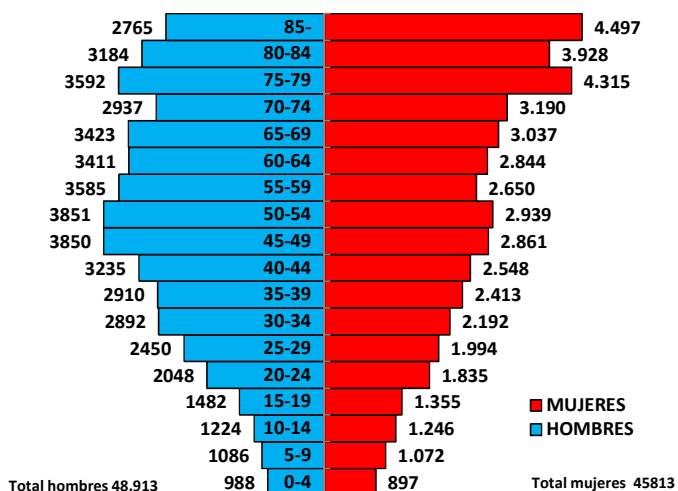
Mayores de 80 años: 7.308

Menores de 20 años: 6.860

Mujeres entre 20 y 45 años: 7.388

Hombres entre 20 y 45 años: 9.104

1.716 hombres más que mujeres suponen **el 18,85% de los hombres**. ¿Abogados a la soltería?



Población de los 245 municipios menores de 3.000 hab de la provincia de Zamora a 1-1-2013

(únicamente superan ese censo la ciudad y 2 municipios: Benavente y Toro)

Mayores de 80 años: 14.374

Menores de 25 años: 13.233

Mujeres entre 20 y 45 años: 10.982

Hombres entre 20 y 45 años: 13.535

2.553 hombres más que mujeres suponen **el 18,86% de los hombres**. ¿Abogados a la soltería?

Deuda de los Municipios de Castilla y León en 2.012 (en millones) con la población de 2.012

Municipios > 20.000 hab.			Municipios > 5.000 hab. de Castilla y León						Municipios < 5.000 hab.		Total provincia
Población	Deuda		> 5.000 hab a menos de 20 km de una ciudad		> 5.000 hab medio rural		Población	Deuda	Población	Deuda	
			Población	Deuda	Población	Deuda					
1 Ávila (34,40% de la población provincial pero 61,83 % de su deuda municipal)	58.915	52,860			1 Arévalo	8.118	4,762				
					2 Arenas de San Pedro	6.841	4,087				
					3 Las Navas del Marqués	5.728	1,152	243 Municipios			
					4 Candeleda	5.233	0,995				
	58.915	52,860				25.920	10,996	86.430	21,641	85,497	
1 Burgos	179.906	154,266			1 Briviesca	7.627	2,568				
2 Miranda de Ebro	38.400	23,840			2 Medina de Pomar	6.238	2,362	366 municipios			
3 Aranda de Duero (67,14% de la población provincial pero 89,15% de su deuda municipal)	33.459	4,348									
	251.765	182,454				13.865	4,930	109.340	17,266	204,650	
1 León	131.680	248,326	1 Villaquilambre	18.124	11,731	1 Astorga	11.826	4,554			
2 Ponferrada	68.549	41,211	2 Bembibre	9.929	3,292	2 La Bañeza	10.843	6,327			
3 S. Andrés del Rabanedo (46,91% de la población provincial pero 80,40% de su deuda municipal)	31.742	57,381	3 Valverde de la Virgen	7.118	3,864	3 Villablino	10.220	9,395	199 municipios		
			4 Cacabelos	5.506	5,975	4 Fabero	5.106	2,677			
						5 Valencia de Don Juan	5.184	2,112			
	231.971	346,918		40.677	24,862	43.179	25,065	178.624	34,649	431,494	
1 Palencia (47,56% de la población provincial pero 68,48% de su deuda municipal)	81.198	37,752	1 Venta de Baños	6.472	2,970	1 Aguilar de Campoó	7.203	3,301	186 municipios		
			2 Villamuriel de Cerrato	6.354	0,927	2 Guardo	7.027	1,264			
	81.198	37,752		12.826	3,897	14.230	4,565	62.459	8,910	55,124	
1 Salamanca (43,37% de la población provincial pero 73,86% de su deuda municipal)	152.048	137,770	1 Santa Marta de Tormes	14.920	1,716	1 Béjar	14.408	2,808			
			2 Villamayor	6.683	2,217	2 Ciudad Rodrigo	13.646	4,465	352 municipios		
			3 Villares de la Reina	6.033	0,009	3 Peñarnda de Bracamonte	6.800	3,432			
			4 Carbajosa de la Sagrada	6.528	0,042	4 Guijuelo	6.001	4,847			
						5 Alba de Tormes	5.382	2,139			
	152.048	137,770		34.164	3,984	46.237	17,691	118.115	27,090	186,535	
1 Segovia (33,50% de la población provincial pero 35,37% de su deuda municipal)	54.844	21,492	1 San Ildefonso	5.626	7,980	1 Cuéllar	9.726	5,457			
						2 El Espinar	9.711	2,552	205 municipios		
	54.844	21,492		5.626	7,980	19.437	8,009	83.794	23,276	60,757	

	Poblacion	Deuda		Poblacion	Deuda		Poblacion	Deuda		Poblacion	Deuda
1 Soria (42,47% de la población provincial pero 70,99% de su deuda municipal)	40.147	29,675					1 <i>Almazán</i>	5.861	2,226	180 municipios	
							2 <i>El Burgo de Osma</i>	5.228	0,041		
	40.147	29,675						11.089	2,267	43.286	9,859
											41,801

1 Valladolid	311.501	179,708	1 Arroyo de la Encomienda	15.680	0,000	1 Tordesillas	9.186	1,809			
2 Laguna de Duero	22.455	2,273	2 Tudela de Duero	8.836	3,420	2 Íscar	6.844	1,527			
3 Medina del Campo (66,54% de la población provincial pero 84,36% de su deuda municipal)	21.594	8,699	3 La Cistérniga	8.449	3,972	3 Peñafiel	5.628	1,864	214 municipios		
			4 Simancas	5.360	3,079	Medina de Rioseco ha perdido población y ha pasado al grupo de los menores de 5.000 hab					
			5 Zaratán	5.843	0,000						
	355.550	190,680		44.168	10,471		21.658	5,200	112.904	19,680	226,031

1 Zamora (34,11% de la población provincial pero 44,11% de su deuda municipal)	65.362	27,823				1 Benavente	19.259	8,659	245 municipios		
						2 Toro	9.627	7,718			
	65.362	27,823					28.886	16,377	97.364	18,882	63,082

15	1.291.800	1.027,424	16	137.461	51,194	27	224.501	95,100	2.190	892.316	181,253	1.354,971
(50,74% de la población y 75,83% de la deuda municipal de la Comunidad)			(5,40% de la población y 3,78% de la deuda municipal de la Comunidad)			(8,82% de la población y 7,02% de la deuda municipal de la Comunidad)			(35,05% de la población y 13,38% de la deuda municipal de la Comunidad)			

Deuda de los Municipios de Castilla y León en el año 2.012

	Población	Deuda en (en millones)	Deuda / hab (en euros)
15 Municipios > 20.000 hab	1.291.800	1.027,424	795,34
43 Municipios > 5.000 hab	361.962	146,294	404,17
2.190 municipios restantes	892.316	181,253	203,13
Total municipios de Castilla y León	2.546.078	1.354,971	532,18

Elaborado por Joaquín Romero Salvachúa a partir de:
 Datos población: Instituto Nacional de Estadística
 Datos deuda municipal: Ministerio de Hacienda
 Sombreado: Municipios con aumento de población entre 2.010-2.012

Deuda de las Diputaciones (en millones de euros)

Ávila	26,020
Burgos	70,962
León	84,056
Palencia	37,227
Salamanca	56,899
Segovia	23,950
Soria	13,971
Valladolid	68,581
Zamora	40,020
Total	421,686

Deuda entidades locales menores y mancomunidades (en millones €)

Ávila	0,790
Burgos	0,737
León	1,010
Palencia	0,049
Salamanca	0,123
Segovia	0,122
Soria	0,133
Valladolid	
Zamora	0,218
Total	3,182

Datos Deuda Municipal en España el año 2.012 (en millones de €)

Ayuntamientos	35.290
Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares	6.467
Entidades Locales Menores, Mancomunidades,	206

Principales Ayuntamientos deudores	Deuda (en millones de €)	Población en 2.010	Deuda per cápita
Madrid	7.429,664	3.273.049	2.270
Barcelona	1.178,000	1.619.337	727
Valencia	975,791	809.267	1.206
Zaragoza	882,235	675.121	1.307
Málaga	748,373	568.507	1.316
Sevilla	480,093	704.198	682

